



FIJACIÓN EN LISTA - ARTICULOS 110 y 370 DEL C. G. P.

Proceso. VERBAL- SIMULACION ABSOLUTA (Virtual)
Demandante. - Pedro Juan Cabarcas Orozco
Demandado (s). Anzony Castro Lechuga -
Saul Orjuela Acuña -
Radicación.- 08-638-40-89-001-2022-00214-00
Apoderado Dte: Fajitt Ahumada Ariza.
Apoderado Ddo: Alfonso Araujo Rosado

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Excepciones de Mérito presentado por el apoderado demandado Dr Alfonso Araujo Rosado calendadas el día 10 de mayo del cursante año , y de igual forma se ordena el traslado del escrito de excepciones a la parte demandante por el termino de Cinco (05) días a disposición de la otra parte para que se manifieste lo que estime oportuno , aporte las pruebas que se encuentren en su poder o solicite las que crea procedentes sobre los hechos en que se fundan .- El mencionado escrito de excepciones de mérito se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido, de conformidad a los Art 370, en armonía con el 110 del Código General del Proceso

Sabanalarga- Atlántico. Hoy Veinticinco (25) de Mayo del año 2023-


Julio Alejandro Díaz Morelo
Secretario

RE: ALFONSO ANTONIO ARAUJO ROSADO shared "CONTESTACION DEFINITIVA ANZONY CASTRO LECHIGA Y SAUL ORJUELA" with you.

ALFONSO ANTONIO ARAUJO ROSADO <justiciero-araujo@hotmail.com>

Mié 10/05/2023 4:08 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (24 MB)

CONTESTACION DEFINITIVA ANZONY CASTRO LECHIGA Y SAUL ORJUELA-comprimido.pdf;

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMICUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA

Conforme a su solicitud nuevamente remito en archivo adjunto los anexos de la contestación presentada el día 8/05/2023

Atentamente,

ALFONSO ARAUJO ROSADO
APODERADO DEL DEMANDADO

 [CONTESTACION DEFINITIVA ANZONY CASTRO LECHIGA Y SAUL ORJUELA.pdf](#)

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga

<j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 10 de mayo de 2023 10:48 a. m.

Para: ALFONSO ANTONIO ARAUJO ROSADO <justiciero-araujo@hotmail.com>

Asunto: RE: ALFONSO ANTONIO ARAUJO ROSADO shared "CONTESTACION DEFINITIVA ANZONY CASTRO LECHIGA Y SAUL ORJUELA" with you.

doctor

ALFONSO ARAUJO }

Se informa que la manera como envia el adjunto no permite su descargue. favor enviarlo como archivo pdf

Se adjunta pantallazo

Atentamente,

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA- ATLANTICO.

De: ALFONSO ANTONIO ARAUJO ROSADO <justiciero-araujo@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 10 de mayo de 2023 10:36 a. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga

<j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ALFONSO ANTONIO ARAUJO ROSADO shared "CONTESTACION DEFINITIVA ANZONY CASTRO LECHIGA Y SAUL ORJUELA" with you.

ALFONSO ANTONIO ARAUJO ROSADO shared a file with you

POR MEDIO DE LA PRESENTE, LE ESTOY REENVIANDO, LA CONTESTACION DE LA DEMANDA, PRESENTADA EL DIA LUNES 8 DE MAYO A LAS 3 Y 41 PM DEL PRESENTE AÑO (2023) TAL COMO CONSTA EN LA BANDEJA DE ENTRADA DEL DESPACHO.

CONTESTACION DEFINITIVA ANZONY CASTRO LECHIGA Y SAUL ORJUELA.pdf

[Open](#)

[Privacy Statement](#)

Señor:

**JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLANTICO.
E. S. D.**

REF: Demanda Declarativa de Rescisión de Contrato por Simulación.

ASUNTO: CONTESTACION.

DEMANDANTE: Pedro Cabarcas Orozco.

DEMAMDADOS: Anzony Castro Lechuga. – Y Saúl Orjuela Acuña.

Rad: 08-638-40-89-001-2022-00214-00.

ALFONSO ANTONIO ARAUJO ROSADO, de condiciones civiles y profesionales, ya reconocidas en el proceso de la referencia, como apoderado de las partes demandadas señores **ANZONY CASTRO LECHUGA**, mayor de edad, identificada con la C.C.#22.632.434 , con la dirección electrónica linacabarcascastro@gmail.com, y **SAUL ORJUELA ACUÑA**, mayor de edad, identificado con la C.C.# 79.992.552, con la dirección electrónica saul.orjuela@correo.policia.gov.co, ambos domiciliados y residenciados en el municipio de Sabanalarga Atlántico, en la Calle: 18 # 17 – 26, y en virtud del poder conferido por ellos, y del auto de fecha 14 de abril de 2023, estando dentro del término de ley, me permito, darle contestación a la demanda de acuerdo a los siguientes pronunciamientos:

RESPECTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA EN CONTRA DE MIS PATROCINADOS

AL PRIMER HECHO: Es cierto, toda vez, que está demostrado en el registro civil de matrimonio que se aporta a la demanda.

AL SEGUNDO HECHO: Es cierto.

AL TERCER HECHO: Si es cierto.

AL CUARTO HECHO: Es parcialmente cierto, puesto que el bien inmueble del caso en particular, no lo adquirió el demandado señor **SAUL ORJUELA ACUÑA**, solo, sino conjuntamente con su esposa **LINA CABARCAS CASTRO**, la cual es hija del demandante y de la demandada **ANZONY CASTRO LECHUGA**, tal como consta en la escritura # 060 del 30 de enero de 2020, de la Notaria Única de Sabanalarga atlántico.

AL QUINTO HECHO: Es cierto.

AL SEXTO HECHO: Es cierto.

AL SEPTIMO HECHO: Es parcialmente cierto, puesto que si bien es cierto, de que mi poderdante señor **SAUL ORJUELA ACUÑA**, junto con su esposa **LINA MARGARITA CABARCAS CASTRO**, sometieron a afectación de vivienda familiar, el bien inmueble ubicado en la Calle 18 # 17 – 26, del municipio de Sabanalarga atlántico, identificado con la matricula inmobiliaria # 045 – 17271 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga atlántico. No es cierto, que haya sido para concretar simulación alguna, ni mucho menos para causar daño en el patrimonio del señor **PEDRO CABARCAS OROZCO**, toda vez, que la compra fue realizada de buena fe, a la también demandada **ANZONY CASTRO LECHUGA**, quien era la titular del derecho real de dominio de dicho bien, y que, ante una situación desesperante por la que atravesaba en la época en que se dio el negocio jurídico (30 de enero de 2020) de la compraventa del bien inmueble del caso en particular, desde el punto de vista económico, debido a las diversas deudas que tenía como por ejemplo el gravamen hipotecario que pesaba en el bien (ver la anotación 18 de certificado de tradición matricula # 045-17271), las deudas que adquirió desde la época en que estuvo privada de la libertad por un proceso penal, pues, le estaban generando intereses que venía cancelando mes a mes. Además de otras deudas de préstamo mutuo de interés. Decidió

dársela en venta a su hija y yerno, porque ellos fueron los que asumieron las diversas deudas que tenía la demandada.

Tenga presente su señoría, el hecho relevante de que, el yerno de la demandada, el también demandado en el presente caso, desde que empezó la relación sentimental con su esposa hoy en día hacen más de **20 años**, al darse cuenta de la situación tan crítica desde el punto de vista económico de la familia **CABARCAS CASTRO**, empezó asumir las diversas deudas que tenían, es decir, de su suegra **ANZONY CASTRO** y sus cuñados **DAVID ENRIQUE y JUAN CARLOS CABARCAS CASTRO**, ellos se endeudaron con el hoy demandado, pues el sueldo que devengaba la demandada en ese momento no le alcanzaba sino para escasamente medio comer.

Además su señoría, existe otro bien inmueble ubicado en el municipio de Sabanalarga atlántico, nombre del demandante, **PEDRO JUAN CABARCAS CASTRO**, el cual fue adquirido dentro de la sociedad conyugal que existe con su esposa la hoy demandada **ANZONY CASTRO LECHUGA**, y el cual, tiene una afectación de patrimonio de familia, y que siempre ha sido explotado económicamente por el demandante, puesto que lo tiene alquilado, beneficiándose de los arriendos el solo, dineros que nunca ha visto su esposa ni mucho menos sus hijos, pues, nunca ha aportado nada a su familia. Entonces no es cierto, que se le haya causado un daño en patrimonio del demandante. (No se aporta certificado de tradición toda vez que hay problemas de sistema en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sabanalarga atlántico).

AL OCTAVO HECHO: No es cierto, pues, mi patrocinada la demandada **ANZONY CASTRO LECHUGA**, junto a sus hijos (**LINA, DAVID ENRIQUE y JUAN CARLOS CABARCAS CASTRO**) pusieron en conocimiento a su esposo y padre el demandante **PEDRO CABARCAS OROZCO**, de la negociación de compraventa que harían a favor de su cuñado el demandado **SAUL ORJUELA ACUÑA**, y su vez su esposa (**LINA CABARCAS CASTRO**), del bien inmueble ubicado en la Calle 18 # 17 – 26, del municipio de Sabanalarga atlántico, identificado con la matrícula inmobiliaria # 045 – 17271 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga atlántico, y que con el dinero producto de dicha venta, se utilizaría para el pago de las diversas deudas que habían, entre ellas, devolverle el dinero del pago de la hipoteca que pesaba sobre el bien inmueble, al señor **URJUELA ACUÑA**, persona que asumió dicho pago con el compromiso de la familia de devolverle el dinero, además, del dinero de otros pagos que asumió el, como prestamos de interés, que fueron adquiridos desde cuando la demandada estuvo privada de la libertad por un proceso penal ante la fiscalía general de la nación.

Su señoría, desde hacen más de diez años, la demandada en gran parte a dependido de su yerno el también demandado **SAUL ORJUELA ACUÑA** y su esposa **LINA CABARCAS CASTRO**, la cual es su hija, e incluso durante el poco tiempo que disfruto su pensión (solo 4 años, desde el 07 de junio del 2016 a 03 de junio de 2021), que le fue reconocida por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, por medio de la resolución GNR No.166157 del 07 de junio del 2016, la cual le fue revocada o negada por medio de la resolución No. DPE 4044 del 03 de junio de 2021, por la misma entidad (Colpensiones), pues lo que devengaba no alcanzaba para sufragar todos sus gastos, pues, tenía demasiadas deudas y solo le alcanzaba para medio comer; e incluso hoy en día sigue dependiendo de ellos, toda vez que no tiene ninguna clase de ingresos económicos, por obvias razones.

AL NOVENO HECHO: Si es cierto.

AL DECIMO HECHO: Es parcialmente cierto, toda vez, que al momento de la realización del avalúo, del bien inmueble del caso en particular ya se le habían realizado las modificaciones Y/o construcciones, como fue su segunda planta, por parte de **LINA CABARCAS** y su esposo el demandado **SAUL ORJUELA ACUÑA**, la cual se encuentra en obra negra.

AL DECIMO PRIMER HECHO: No es cierto, pues, nunca la demandada y su hija **LINA CABARCAS CASTRO**, y el también demandado tuvieron la intención de simular la venta del bien inmueble del caso en particular tal como se ha venido reiterando, pues el negocio se realizó de buena fe, por ambas partes, como constancia de ello, la caja promotora de vivienda militar de la policía – **CAJA DE HONOR**, le giro a la señora **ANZONY CASTRO LECHUGA**, los dineros como pago de la venta, ya que el demandado **ORJUELA ACUÑA**, es pensionado de la policía nacional de Colombia, el cual desempeña el cargo de suboficial. Ni mucho menos para que en la sociedad conyugal no hubiese bienes que liquidar, toda vez, que dentro de la misma existe otro bien inmueble, a nombre del demandante con una afectación a vivienda familiar, ubicado en el municipio de Sabanalarga atlántico.

Además, señor juez, tenga en cuenta de la demandada **ANZONY CASTRO**, y sus hijos (**Lina, David Enrique, y Juan Carlos Cabarcas Castro**) en su momento le comunicaron al demandante **PEDRO CABARCAS OROZCO**, del negocio de compraventa del bien inmueble del caso en particular, el cual, siempre estuvo de acuerdo.

También su señoría, es menester, traer a colación, un hecho relevante dentro del contexto del presente caso, con el fin de demostrar, que la actitud que ha tenido el demandante, demandando a mis prohijados, no está acorde con la realidad; y es el hecho que de que el señor **CABARCAS OROZCO**, es un disipador, toda vez, que mal gasta todo dinero que obtiene de las ventas de todas las cosas que llegan a sus manos, por el problema de drogadicción que tiene. Problema que lo ha conllevado a manifestar unos comportamientos de bipolaridad y agresividad hacia su familia (esposa e hijos) al punto de tratar de agredir físicamente a la demandada (esposa), prueba de ello fue el caso o denuncia de violencia intrafamiliar instaurada por la señora **CASTRO LECHUGA** en la Comisaria de Familia del Municipio de Sabanalarga Atlántico, con radicado #161 de 2021, en contra del demandante, en el cual estuvieron vinculados sus hijos, y nueras, donde todos coincidieron en manifestar en que el esposo, padre y suegro, tiene problemas de drogadicción desde hace mucho tiempo, lo que siempre ha generado que la convivencia con ellos se vuelva difícil, perdiéndose el respeto mutuo con él; y que por ese preciso hecho hacían más de 20 años no habían convivido con él, pues era un caos total hacerlo, pues además, vendía todo lo que podía coger de la casa (abanicos, televisores, licuadoras, etc.) para gastarlo en drogas. Habiendo procedido la Comisaria de Familia de Sabanalarga atlántico en brindar una protección especial a la hoy demandada señora **ANZONY CASTRO LECHUGA**, una vez comprobó los hechos violencia y drogadicción del señor **PEDRO JUAN CABARCAS**.

AL DECIMO SEGUNDO HECHO: No es cierto, pues, como se dijo anteriormente nunca hubo mala fe en la compraventa del bien inmueble del caso que nos ocupa, por la razones antes manifestadas. Y respecto a lo declarado por la vendedora en la escritura número 060 del 30 – 01 - 2020, en lo que concierne a su estado civil, tenga presente, señor juez, que por un **LAPSUS CALAMI**, la notaria, coloco que la compareciente Y/o vendedora en la escritura, era de estado civil soltera sin sociedad conyugal vigente, no siendo lo correcto, no obstante, de que en dicha escritura, al final en lo que respecta la firmas de los comparecientes la vendedora con su puño y letra coloca que es de estado civil casada. Lo que demuestra que no hubo nunca una mala intención de parte de la demandada **CASTRO LECHUGA**, en tratar de ocultar su estado civil, para sacar provecho, y causar perjuicio al demandante, pues todos se debió al error de la notaria. **(SE APORTA ESCRITURA ACLARATORIA)**.

AL DECIMO TERCER HECHO: Es parcialmente cierto, toda vez, que la venta efectivamente se dio por \$50.000.000, no estando por debajo del justo precio, pues, en la fecha en que se dio el negocio de compraventa 30 de enero del 2020, el avalúo catastral del inmueble oscilaba en \$86.978.000, de acuerdo al paz y salvo catastral

relacionado en la escritura, dándose una venta por más del 50% de su avalúo. Y respecto al avalúo del bien inmueble aportado en la demanda por \$300.000.000, realizado por el profesional de la arquitectura, fue hecho después de que el demandado **SAUL ORJUELA ACUÑA** y su esposa **LINA CABARCAS CASTRO**, le realizaron las construcciones de la segunda planta y demás mejoras, al bien inmueble pues, se encontraba deteriorado.

AL DECIMO CUARTO HECHO: Parcialmente cierto, pues si bien es cierto que al demandante le asiste el derecho de iniciar el proceso de la referencia por el hecho del matrimonio con la demandante, no es cierto, que haya habido afectación alguna por la venta del bien inmueble del caso en particular, toda vez, que fue de buena fe, y más que el señor **CABARCAS OROZCO**, siempre tuvo conocimiento, del negocio de compraventa del bien inmueble, y manifestó a la familia estar de acuerdo con que se diera.

AL DECIMO QUINTO HECHO: Es cierto.

AL DECIMO SEXTO HECHO: Es cierto.

Me opongo a todas las pretensiones de la demanda, por las razones habidas en la presente contestación.

De esta manera doy por contestada la demanda.

De usted, atentamente,

ALFONSO ANTONIO ARAUJO ROSADO.
C.C.#8.646.456 de Sabanalarga Atlántico.
T.P.#344266 del C.S.J.
Correo electrónico: justiciero-araujo@hotmail.com

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLANTICO.

E.

S.

D.

REF: Demanda Declarativa de Rescisión de Contrato por Simulación.

ASUNTO: EXCEPCIONES DE LEY.

DEMANDANTE: Pedro Cabarcas Orozco.

DEMANDADOS: Anzony Castro Lechuga. – Y Saúl Orjuela Acuña.

Rad: 08-638-40-89-001-2022-00214-00.

ALFONSO ANTONIO ARAUJO ROSADO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de los señores **ANZONY CASTRO LECHUGA, y SAUL ORJUELA ACUÑA, en el proceso de la referencia;** por medio del presente escrito, me permito dentro del término del traslado a la demanda, proponer las siguientes **EXCEPCIONES DE MERITO:**

1. INEXISTENCIA DE SIMULACION ADSULTA DE VENTA DEL CONTRATO CELEBRADO OBJETO O MATERIA DE LA DEMANDA.

Declárese probada la presente excepción, teniendo en cuenta que el contrato de compraventa contenido en la escritura número 060 del 30 – 01 - 2020, de la Notaria Única del Circulo de Sabanalarga atlántico, celebrado entre **ANZONY CASTRO LECHUGA** y los señores **SAUL ORJUELA** y su esposa **LINA CABARCAS CASTRO**, sobre el bien inmueble urbano ubicado en Sabanalarga atlántico, **en la Calle 18 # 17 – 26**, del municipio de Sabanalarga atlántico, identificado con la matricula inmobiliaria # 045 – 17271 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma municipalidad, toda vez, de que el demandante siempre tuvo conocimiento de que su hija y su esposo, adquirirían el bien, pues toda su familia (esposa e hijos) se lo comunicaron previamente, de lo cual, es tuvo de acuerdo, manifestando siempre que era bueno, que su hija se hiciese al bien del caso en particular, con su esposo, porque quien más que ellos, que se habían hecho a cargo desde hacía tiempo de los gastos y deudas del hogar y sufragaban los gastos de la señora **ANZONY CASTRO LECHUGA**, por lo cual le daba su aprobación, no obstante de estar el bien inmueble a nombre de aquella. Ya que dentro de la sociedad conyugal entre él y la demandada les quedaba otro bien inmueble ubicado también en el municipio de Sabanalarga atlántico, el cual tiene una afectación de Patrimonio de Familia, y que está a nombre de él (no se aporta certificado de tradición de dicho bien inmueble para demostrar la titularidad del derecho real y dominio que tiene el demandante sobre el mismo, ya que la oficina de registro de instrumentos públicos de Sabanalarga se encuentra sin servicio desde hace 15 días por problemas del software que maneja la base de datos).

Por lo anterior, téngase en cuenta de que le negocio de compraventa del bien inmueble, objeto de la demanda, fue de buena fe entre las partes, por ende no fue simulado, pues como se dijo el señor **PEDRO JUAN CABARCAS**, siempre tuvo conocimiento previo y estuvo de acuerdo, siendo el negocio totalmente real, sin la intención de ocultar, ni mucho menos afectar el patrimonio del señor **CABARCAS OROZCO**. Fue tan verídico y real el negocio que la **CAJA DE HONOR** de la Policía Nacional de Colombia, le giro a la señora **ANZONY CASTRO LECHUGA**, en su cuenta # 120-620746-96 de la entidad bancaria Bancolombia, los dineros del valor del precio producto de la venta, tal como se había estipulado en el contrato, tal como refleja en los extractos bancarios de fechas 2019 – 09 – 30 a 2019 – 12 – 31, y de 2019 – 12 – 31 a 2020-03-31.

Señor juez, tenga en cuenta, acorde con los hechos de la contestación de la presente demanda, se vislumbra la necesidad por parte de la demandada de enajenar el bien

inmueble, objeto o materia de la demanda, precisamente por la necesidad económica de la familia, por las diversas deudas adquiridas. Y además los contratantes y/o compradores tenían la capacidad económica para adquirir dicho bien inmueble, pues el demandado es pensionado de la Policía Nacional; y hubo un pago del precio del bien inmueble, existiendo movimientos bancarios tal como se dijo anteriormente en la cuenta # 120-620746-96 de la entidad bancaria Bancolombia, y existiendo una explotación económica por parte de los compradores toda vez, que tienen en arriendo un pequeño local comercial en el inmueble del cual se benefician.

Por todo lo anterior, es claro de que en los demandados no hubo mala fe, en la realización del negocio de compraventa, ni simulación alguna en la venta del bien inmueble del caso que nos ocupa, por ende su señoría, sírvase declarar probada la presente excepción y dicte sentencia en contra del demandado.

2. INEXISTENCIA DE DAÑO EN EL PATRIMONIO DEL DEMANDANTE.

Declárese probada, presente excepción, toda vez, que nunca ha existido daño en el patrimonio del señor **PEDRO JUAN CABARCAS OROZCO**, con la realización del contrato de compraventa del bien inmueble objeto de la demanda, entre los demandados **ANZONY CASTRO LECHUGA, SAUL ORJUELA ACUÑA** y su esposa **LINA CABARCAS CASTRO**, precisamente por lo que se argumentó anteriormente y que se ha venido reiterando, en el sentido de que el demandante siempre tuvo conocimiento de que su yerno e hija, comprarían dicho bien inmueble, y que siempre manifestó que quien más que ellos, para hacerse al bien inmueble, puesto que no había como pagarles toda la colaboración que tuvieron con su mamá y toda su familia; y más aún que no iban a quedar sin casa o vivienda ya que dentro de sociedad conyugal, existe otro bien inmueble a nombre del demandante, del cual siempre se ha beneficiado él solo, explotándolo económicamente, toda vez que lo tiene en arriendo. Y que si bien es cierto, de que entre mi patrocinada y el demandante existe una sociedad conyugal, no es menos cierto, de que dentro de la misma todas las obligaciones, por ejemplo, las deudas, que se adquieran hacen parte de la misma, y que ambas partes entre si deben de cancelarlas. Así las cosas, por los hechos relacionados en la contestación, se infiere que el **CABARCAS OROZCO**, nunca ha hecho frente respecto a las obligaciones que le asisten con su familia, es decir, siempre se sustrajo de su obligación alimenticia para con ellos, ni nunca ha respondido por las deudas que adquirió su esposa y por ende toda su familia; fue así, como la señora **ANZONY CASTRO**, venía adquiriendo diversas deudas, toda vez, que era la única que aportaba económicamente para sufragar los gastos que demandaba el mantenimiento de su familia. Pues téngase en cuenta de que el demandante, tiene problemas de drogadicción, que lo ha conllevado a manifestar unos comportamientos de bipolaridad y agresividad hacia su familia (esposa e hijos) al punto de tratar de agredir físicamente a la demandada (esposa), prueba de ello fue el caso o denuncia de violencia intrafamiliar instaurada por la señora **CASTRO LECHUGA** en la Comisaria de Familia del Municipio de Sabanalarga Atlántico, con radicado #161 de 2021, en contra de **PEDRO CABRACAS**, en el cual estuvieron vinculados sus hijos, y nuera, donde todos coincidieron en manifestar en que el esposo, padre y suegro, tiene problemas de drogadicción desde hace mucho tiempo, lo que siempre ha generado que la convivencia con ellos se vuelva difícil, perdiéndose el respeto mutuo con él; y que por ese preciso hecho hacían más de 20 años no habían convivido con él, pues era un caos total hacerlo, pues además, vendía todo lo que podía coger de la casa (abanicos, televisores, licuadoras, etc.) para gastarlo en drogas. Habiendo procedido la Comisaria de Familia de Sabanalarga atlántico en brindar una protección especial a la hoy demandada señora **ANZONY CASTRO LECHUGA, una vez comprobó los hechos violencia y drogadicción del señor PEDRO JUAN CABARCAS.**

3. INEXISTENCIA DE MALA FE EN EL CONTRATO CELEBRADO OBJETO O MATERIA DE LA DEMANDA.

Declárese probada, presente excepción, toda vez, que nunca hubo mala fe en la compraventa del bien inmueble del caso que nos ocupa, por la razones antes manifestadas. Y respecto a lo declarado por la vendedora en la escritura número 060 del 30 – 01 - 2020, en lo que concierne a su estado civil, tenga presente, señor juez, que por un **LAPSUS CALAMI**, la notaria, coloco que la compareciente Y/o vendedora en la escritura, era de estado civil soltera sin sociedad conyugal vigente, no siendo lo correcto, no obstante, de que en dicha escritura, al final en lo que respecta la firmas de los comparecientes la vendedora con su puño y letra coloca que es de estado civil casada. Lo que demuestra que no hubo nunca una mala intención de parte de la demandada **CASTRO LECHUGA**, en tratar de ocultar su estado civil, para sacar provecho, y causar perjuicio al demandante, pues todos se debió al error de la notaria. **(SE APORTA ESCRITURA ACLARATORIA).**

PETICION

Sírvase declara probadas la excepciones propuestas condenar en costas y perjuicios al temerario demandante.

PRUEBAS

Téngase acorde con lo expuesto, como tales, las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Copia de la escritura #1441 de fecha 5 de diciembre de 1997, de retroventa y cancelación de contrato de arrendamiento de la Notaria Única de Sabanalarga Atlántico, que peso sobre el bien inmueble objeto de la presente demanda.
2. Copia de la escritura de cancelación de hipoteca # 21859 de fecha 26 de noviembre de 2019, de la Notaria 29 del circulo de Bogotá D.C que peso sobre el bien inmueble objeto de la presente demanda.
3. Copia del expediente del proceso de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, rad: 161 del 2021, llevado a cabo en la Comisaria de Familia de Sabanalarga Atlántico, en contra del demandante.
4. Extractos bancarios de la cuenta # 12062074696 a nombre de la señora ANZONY CASTRO LECHUGA, de la entidad bancaria Bancolombia.
5. No se aporta certificado de tradición del bien inmueble del cual es titular del derecho real y dominio el demandante, ya que la oficina de registro de instrumentos públicos de Sabanalarga se encuentra sin servicio desde hace 15 días antes de la presentación de la presente contestación y excepciones por problemas del software que maneja la base de datos.
6. Escritura aclaratoria de la escritura número 060 de fecha enero 30 de 2020, número 254 del 06 de mayo del 2023, ambas dela notaria de Sabanalarga atlántico.

TESTIMONIALES:

Sírvase citar y hacer comparecer en fecha y hora que disponga el despacho, a las siguientes personas:

1. **ANZONY CASTRO LECHUGA**, identificada con la C.C. #22.632.434, con la dirección electrónica linacabarcacastro@gmail.com, con domicilio y residencia en la Calle 18 # 17 – 26 del municipio de Sabanalarga atlántico, a

2. **LINA CABARCAS CASTRO**, identificada con la C.C.# 32.854.314 expedida en Sabanalarga atlántico, con la dirección electrónica linacabarcascastro@gmail.com domiciliada y residiendo en el municipio de Sabanalarga en la Calle 18 # 17 – 26, portadora del número de celular 302-3739612.
3. **SAUL ORJUELA ACUÑA**, mayor de edad, identificado con la **C.C.# 79.992.552**, con la dirección electrónica saul.orjuela@correo.policia.gov.co, domiciliado y residiendo en el municipio de Sabanalarga en la Calle 18 # 17 – 26.
4. **JUAN CARLOS CABARCAS CASTRO**, identificada con la C.C.# 1.042.997.168 expedida en Sabanalarga, domiciliado y residiendo en el municipio de Sabanalarga en la Calle 18 # 17 – 26. portador del número de celular 313-7002069.
5. **MARIA ALEXANDRA BERDUGO MENDOZA**, identificada con la C.C.# 1.042.998.833 de Sabanalarga atlántico, domiciliado y residiendo en el municipio de Sabanalarga en la Calle 18 # 17 – 26, portadora del número de celular 310-6656626.
6. **DAVID ENRIQUE CABARCAS CASTRO**, identificado con la C.C.# 8.648.491 expedida en Sabanalarga atlántico, domiciliado y residiendo en la ciudad de Barranquilla, en la Carrera 47 # 79 – 51, portador del número de celular 3005168182.
7. **DAGOBERTO BARRAZA AHUMADA**, identificado con la C.C.# 8.634.809 expedida en Sabanalarga atlántico, con domicilio y residencia en la Calle 20ª # 4 – 19 de esta misma municipalidad, portador del número de celular 302-2085247.
8. **ANA VICTORIA PALLARES POLO**, identificada con la C.C.#22.634.647 expedida en Sabanalarga atlántico, con domicilio y residencia en la Calle 16 # 31 – 40 de esta misma municipalidad, portadora del número de celular 301-4810627.
9. **MELBA MENDOZA CORONADO**, identificada con la C.C.#22.638.481 expedida en Sabanalarga atlántico, con domicilio y residencia en la Calle:16 # 9 – 80, de esta misma municipalidad, portadora del número de celular320-7760536.

Para que depongan acerca de los hechos del presente proceso y de su contestación.

PRUEBA TRASLADADA:

Solicito a su señoría se sirva oficiar a la procuraduría general de la nación, lugar donde se llevó a cabo la audiencia de conciliación fecha 1 de julio del 2022, a las 9:58 am entre las partes, como requisito de procedibilidad, con el fin de que remita a su despacho el audio de dicha audiencia, para comprobar las manifestaciones de cada uno de ellos, en especial la del demandante **PEDRO CABARCAS OROZCO**, el cual manifestó en ella que estuvo de acuerdo en que su hija y yerno adquirieran el bien inmueble del caso que nos ocupa, para demostrar en que hubo acuerdo entre la familia.

NOTIFICACIONES

A los demandados en el mismo lugar indicado en la demanda.

Al suscrito en la Carrera 15 # 22 – 48 de Sabanalarga Atlántico, y al correo electrónico justiciero-araujo@hotmail.com .

Cordialmente

De usted, atentamente.

ALFONSO ANTONIO ARAUJO ROSADO.
C.C.#8.646.456 de Sabanalarga Atlántico.
T.P.#344266 del C.S.J.
Correo electrónico: justiciero-araujo@hotmail.com

CHUGA cumplio a satisfacción con todas y cada una de las obligaciones convenidas en la ya citada escritura pública No.818, = es por lo que, mediante la presente escritura pública, RETROVENDE, como en efecto lo hace en favor de la señora ANZONY CASTRO LECHUGA y por la misma suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3'500.000.00) MONEDA CORRIENTE el mismo inmueble citado = en el punto primero de este mismo instrumento.-En tal virtud, = vuelve el mencionado bien al pleno dominio de la señora CASTRO LECHUGA y queda extinguido para siempre el contrato accesorio = que se hizo constar en la misma y también ya citada escritura = pública No.818.-TERCERO: Que el bien materia de esta retroventa se encuentra libre de embargos, hipotecas, demandas civiles, censos, anticresis, condiciones resolutorias del dominio, limitaciones del mismo, arrendamiento por escritura pública y de cualquier otro gravamen que contra el derecho del dominio pudiere resultar, pero se obliga a su saneamiento en los casos de la Ley. = = CUARTO: Que en esta retroventa quedan incluidas las anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden = al inmueble en referencia, del cual hace entrega a la señora ANZONY CASTRO LECHUGA sin reserva ni limitación alguna. = = = = Presente en este acto la señora ANZONY CASTRO LECHUGA, mujer mayor de edad, natural y vecina de Sabanalarga, en donde se encuentra cedulaada bajo el número 22'632.434, de estado civil, casada, con sociedad conyugal de bienes vigente, de mi conocimiento personal, de lo cual doy fé, yo el Notario, dijo: Que enterada del contenido de la presente escritura pública, la aprueba e todas sus partes y acepta la retroventa y la cancelación de contrato de arrendamiento que mediante ella se le hace, por estar de conformidad con lo pactado y convenido, =dejando constancia que el inmueble no será afectado con la vivienda familiar de que trata = la Ley 258 del 17 de enero de 1.996. = = = = = Se protocoliza paz y salvo del impuesto predial del predio No. = 01000790011 localizado en Cl.18 No.17-26 a nombre de Celina Ju-

TESORERIA, M

I M P

EL SUSCRITO TESORE

HA

predio 010000790011000
y rea del terreno OF
período 1, se encuentra
entarios con el(los) sí
señor(a) CELINA JULIA
1997 y el período 1

ente Paz y Salvo se exp
WIGENCIA 1.997 .

o de este Paz y Salvo es

29 y CNC 037330, cu:
gamiento DE

Roberto Moli
Notario



VICEN
Notario

3162
2
34082659

CNC 037330



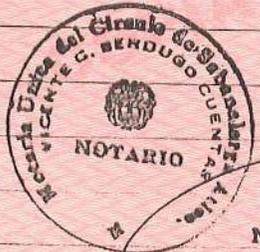
VIENE DE LA HOJA DE PAPEL CNC 037329 = =
liao=Cam avalúo de \$14.296.000.00 = =Expe
dido el 4 = de diciembre de 1.997=Válido
hasta el 31 de diciembre de 1.997.= Fdo :
Rafael Estrada Gómez = Tesorero Municipal
= = = = = de Sebanalarga. = = = = =

Derechos Notariales \$22.500.00 = = Aportes para la Superinten
demcia de Notariado y Registro \$1.500.00 para el Fondo Nacional
del Notariado \$1.500.00 Decreto 1681 de 1.996.==Valor terenido=
\$35.000.00 Ley 55 de 1.985 = I.V.A.\$4.300.00 = = = = =
Leido este instrumento a las comparecientes,previa advertencia
de la formalidad del registro dentro del término legal,lo apro
baron y firman ante mí y junto conmigo,el Notario que doy fé,=
en las hojas de papel notarial marcadas con los número CNC 0373
29 y CNC 037330,cuyos marginales rubrico en la fecha de su otor
gamiento.=

[Signature]
NUBIA RAQUEL NAVARRO LECHUGA

[Signature]
ANZONY CASTRO LECHUGA

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO



[Signature]
VICENTE C. BERDUGO COENTAS
Notario Unico del Circulo de S/larga.



República de Colombia

Unión Colegial del Notariado Colombiano

Castro620598



Cadema S.A. NE-99030895 10-09-19

NOTARIA UNICA DE BILBAO

REPUBLICA D
DEPARTAMENTO
NOTARIA UNICA E
Roberto N
Nº



Ca340826600



República de Colombia

gestiones públicas, certificaciones y documentos del archivero notarial

COLOMBIA
ANTIOQUIA
SABANALARGA

316

313 22.00

TESORERIA MUNICIPAL DE SABANALARGA - ATLANTICO

Fecha: 04/12/97

PAZ Y SALVO No. 866
IMPUESTO PREDIAL

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE SABANALARGA - ATLANTICO
HACE CONSTAR :

El predio 010000790011000 localizado en C 18 17 26 con rea construida de 100 m² (rea del terreno 0Hras y 292m), con un avalúo de \$ 14.296.000 para el periodo 1, se encuentra a paz y salvo por concepto de Impuesto Predial y otros gravámenes con el(los) siguiente(s) propietario(s) registrado(s):

El señor(a) CELINA JULIAO * identificado(a) con C.C. No. 82611645 hasta el periodo 1

Paz y Salvo se expide para efectos de 1.997 RECIBO No. 6350***

Este Paz y Salvo es de \$ 0,00



Ca340826600

Cadena S.A. - 9999999999 10-09-19

CANOTARIA UNICA PI BIANCO

REPUBLICA I
DEPARTAMENTO
NOTARIA UNICA I



Roberto M
N

COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SABANALARGA

Barros

Es fiel y Tercera Fotocopia del original de la Escritura
Pública Número: 1.441 de fecha: 05
de Diciembre de 1-997 de esta Notaria.
Con destino a: Inferosado
Consta de 3 folios.
Sabanalarga, octubre 29 de 2019
Roberto Molina Barros
Notario Unico del Circuito de Sabanalarga



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
NOTARIA UNICA DE SABANALARGA

Roberto Molina Barros
Notario



República de Colombia

1



Aa062380413



Ca343894246

NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **21.859.**

VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.

Fecha: VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Superintendencia de Notariado y Registro

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

ACTO:

0843.- CANCELACIÓN HIPOTECA.

DE:

CREAR PAÍS S.A. NIT 800.221.624-6

A:

. ANZONY CASTRO LECHUGA C.C. 22.632.434

CANCELACIÓN DE HIPOTECA

HIPOTECA QUE SE CANCELA: La constituida mediante la escritura pública número mil trescientos sesenta y uno (1361) de fecha once (11) de diciembre de mil novecientos noventa (1990) otorgada en la Notaría Única del Círculo de Sabanalarga (Atlántico)

VALOR CANCELACIÓN DE HIPOTECA: CUATRO MILLONES DE PESOS
MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000).

Inmueble: UNA CASA Y EL SOLAR QUE LA CONTIENE UBICADO EN EL PERÍMETRO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, UBICADO EN LA CALLE DIECIOCHO (CL 18) NUMERO DIECISIETE VEINTISÉIS (17 - 26)

Matrícula Inmobiliaria: 045-17271

República de Colombia
COPIA CON DESTINO A
OFICINA DE CATASTRO
NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
Ca343894246
10853AA8EVD8aCE
11-07-19
HOMEROPÉREZ
TP 307804
10-08-19

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a **veintiséis (26) de Noviembre** del año **dos mil diecinueve (2.019)**, en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, cuyo Notario titular es el Doctor **DANIEL R. PALACIOS RUBIO** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

CANCELACIÓN HIPOTECA

Compareció: EDWIN JESÚS GACHARNA BERGAÑO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.638.744 expedida en Bogotá, quien actúa como representante legal de la sociedad **CREAR PAÍS S.A.**, identificada con NIT 800221624- 6, legalmente constituida mediante escritura pública número Veinticinco (25) de fecha cinco (5) de enero del año mil novecientos noventa y cuatro (1994) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, inscrita el veintiocho (28) de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994) bajo el Número 438876 del libro IX, reformada varias veces, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza en el presente instrumento, obrando en calidad de acreedor hipotecario declaró: -----

PRIMERO: Que por escritura pública número **mil trescientos sesenta y uno (1361)** de fecha **once (11) de diciembre de mil novecientos noventa (1990)** otorgada en la **Notaría Única del Círculo de Sabanalarga (Atlántico)**, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número **045-17271**, el señor (a): **ANZONY CASTRO LECHUGA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **22.632.434** expedida en Sabanalarga, Atlántico, se constituyó como deudor (a) del **CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO (hoy extinta) CON NIT 899.999.047 - 5**, por la suma de: **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000).--.**

SEGUNDO: Que el (la) señor (a): **ANZONY CASTRO LECHUGA**, para garantizar el



República de Colombia

3



Aa062380414



Ca343894245

valor de la suma mutuada y sus intereses, además de comprometer su responsabilidad personal, constituyó hipoteca a favor de la **CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO (hoy extinta)** con NIT 899.999.047 - 5, sobre el inmueble: **UNA CASA Y EL SOLAR QUE LA CONTIENE UBICADO EN EL PERÍMETRO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, UBICADO EN LA CALLE DIECIOCHO (CL 18) NUMERO DIECISIETE VEINTISÉIS (17 - 26)**, determinado por su cabida, ubicación y linderos en la mencionada escritura.

TERCERO: Que **CENTRAL DE INVERSIONES S. A.**, como único colector público del Estado, cuyo objeto es gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intercambiar, enajenar y arrendar a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatorios, cuyos propietarios sean Entidades Públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la Ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, **adquirió las obligaciones y garantías provenientes de todos los bancos intervenidos por parte del Estado, donde se incluyó las obligaciones con garantía hipotecaria del (la) señor (a) : ANZONY CASTRO LECHUGA**

CUARTO: Que en virtud del contrato de compraventa de cartera celebrado el seis (6) de julio de dos mil siete (2007) entre **CENTRAL DE INVERSIONES S. A** y la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN** se incluyó la cesión del crédito correspondiente con garantía hipotecaria constituida por el (la)(los) señor(a)(es) **ANZONY CASTRO LECHUGA**, mediante escritura pública número **mil trescientos sesenta y uno (1361)** de fecha **once (11) de diciembre de mil novecientos noventa (1990)** otorgada en la **Notaría Única del Circulo de Sabanalarga (Atlántico)**, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número **045-17271**, por lo que la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del crédito notarial



NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C. Ca343894245



10854ECAABCEMD8a

11-07-19

10-09-19

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SABANALARGA (ATLÁNTICO) C.A. SUMEROS Y C. ASOCIADOS

S.A.S EN LIQUIDACIÓN pasó a ser Acreedor Hipotecario. -----

QUINTO: Que en virtud del contrato de compraventa de cartera celebrado el veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis (2016) entre la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN** y **CREAR PAÍS S. A** se incluyó la cesión del crédito correspondiente con garantía hipotecaria constituida por el (la)(los) señor(a)(es) **ANZONY CASTRO LECHUGA**, mediante escritura pública número mil trescientos sesenta y uno (1361) de fecha once (11) de diciembre de mil novecientos noventa (1990) otorgada en la Notaría Única del Circulo de Sabanalarga (Atlántico), debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número **045-17271**, por lo que **CREAR PAÍS S. A** pasó a ser Acreedor Hipotecario. -

SEXTO: Que **CREAR PAÍS S. A** declara que el (la,los) señor(a,es) **ANZONY CASTRO LECHUGA**, a la fecha se encuentra(n) a paz y salvo con todas las obligaciones contraídas, por tanto, es procedente el levantamiento de la Hipoteca constituida, liberando el inmueble referido del gravamen que lo afectaba y la responsabilidad personal contraída. -----

SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 91 del Decreto 19 de 2012, la Notaria enviará certificado a la Notaría en la cual se encuentra el original de la escritura de hipoteca, para que este imponga la nota correspondiente. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

ACEPTACIÓN NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: El(Los) otorgante(s) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento, que se entiende aceptado con la firma de la presente escritura pública, que da(n) su consentimiento para ser notificado(s) por medio electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). -----



Aa062380415



Ca343894244

NOTA 1.- Se elabora la presente escritura **SIN** la primera copia de la escritura pública de Constitución. -----

NOTA 2.- El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **EDWIN JESÚS GACHARNA BERGAÑO**, en representación de **CREAR PAÍS S.A**, NIT 800.221.624-6, tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial.-----

NOTA 3: CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. -----

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).-----

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 960 de 1.970.-----

3.- **ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO:** Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C. Ca343894244



10855886CABTEMVD

11-07-19

NOTARIA CADENA S.A. ROMERO MIERES

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. -----

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números Aa062380413, Aa062380414, Aa062380415, Aa062380416. -----

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 691 del 24 de enero de 2019). ----- \$ 31.689

IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984). ----- \$ 23.748

Superintendencia: ----- \$ 9.300

Fondo de Notariado: ----- \$ 9.300

En señal de su consentimiento, los comparecientes suscriben con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. -----



Ca343894243

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

Nº 21859

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148 - 1
CARRERA 13 No. 33 - 42 Tel(ε): 7462929
IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-226434
ESCRITURA No 21859
NATURALEZA DEL ACTO: CANCELACION DE HIPOTECA CON CUANTIA

EXPEDIDA EN 26/Nov/2019 11:24 am
LEGALIZADA EN 26/Nov/2019
RADICADO No 201922593



CONCEPTOS DE FACTURACION

CANCELACION DE HIPOTECA CON CUANTIA (Cuantia \$ 4,000,000)		\$ 167,337
Derechos Notariales [Resol 0691 de 2019 modificada por la resol 1002 de 2019]	\$ 31,689	
4 Hojas De La Matriz	\$ 14,800	
11 Hojas Copia Escritura (1 copias) (0 simples)	\$ 40,700	
1 Diligencias	\$ 2,400	
10 Autenticaciones	\$ 19,000	
10 Fotocopias	\$ 4,000	
2 Certificados	\$ 5,600	
1 Firma Digital	\$ 6,800	
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 9,300	
Recaudos Superintendencia	\$ 9,300	
Impuesto A Las Ventas	\$ 23,748	
Total Gastos de la Factura		\$ 124,989
Total Impuestos y recaudos a terceros		\$ 42,348
Valor Total de la Factura		\$ 167,337

Valor en letras: Ciento sesenta y siete mil trescientos treinta y siete pesos

FORMAS DE PAGO

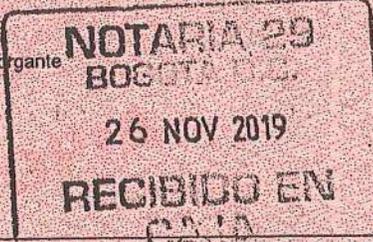
C.C. 22632434	ANZONY CASTRO LECHUGA , Deudor	\$ 167,337
	Pago Electronico No 47868 BANCO BBVA	\$ 167,337

BIENES INMUEBLES DE LA ESCRITURA

Matricula Inmobiliaria	Ubicacion
045-17271	SABANALARGA - ATLANTICO, CL 18 NO. (17-26)

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

Identificacion	Nombre del Otorgante
C.C. 22632434	ANZONY CASTRO LECHUGA
NIT. 800221624 -6	CREAR PAIS S.A.



Firma del Cliente

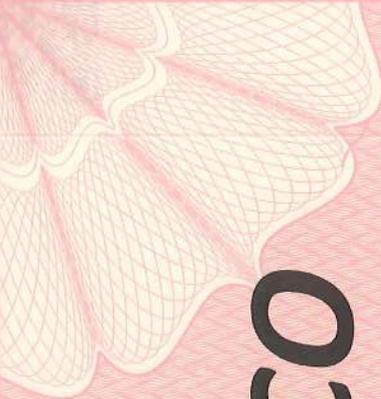
HECTOR PAREJA PRADA

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impresor: Corporación Avance NIT. 804010424-9
SIGNO! Marca Registrada Resolución SIC No. 18886 de 2017-04-19

República de Colombia

Impresión autorizada para usos: expedientes de cuentas de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial





ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929



ESPACIO EN BLANCO



Nº 21859 2019



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197230351813E

16 de julio de 2019 Hora 12:36:28

AA19723035 Página: 1 de 5



República de Colombia

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matriculas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : CREAM PAIS S A
N.I.T. : 800221624-6
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00585344 del 28 de febrero de 1994

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 27 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 20,667,087,155
Tamaño Empresa: Mediana

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CARRERA 7 N°. 33 - 42 PISO
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: fabio.parada@crearpais.com

Dirección Comercial: CRA 7 N 33 42 PISO 14
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: fabio.parada@crearpais.com



NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
Ca343894242



Validez desconocida
Constanza
del Párrafo
Punto
Trujillo

CERTIFICA:

Constitución: E.P. No. 25 Notaría 14 de Santa Fe de Bogotá, del 5 de enero de 1.994, inscrita el 28 de febrero de 1.994, bajo el no 438876 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: RECAUDOS Y COBRANZAS S.A. Pero podrá identificarse como RYC S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 1824 del 26 de mayo de 1.998 de la Notaría 45 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 28 de mayo de 1.998 bajo el número 635966 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: RECAUDOS Y COBRANZAS S.A. RYC S.A., por: YA SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 847 del 14 de marzo de 2001 de la Notaría Veinte de Bogotá D.C., inscrita el 22 de marzo de 2001 bajo el No. 769642 del libro IX, la sociedad de la referencia, modificó su nombre de: YA SERVICIOS FINANCIEROS S.A. Por el de: CREAR PAÍS S.A.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 2699 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2000., inscrita el 21 de diciembre de 2000 bajo el No. 757449 del libro IX, la sociedad de la referencia (antes YA SERVICIOS FINANCIEROS S.A.) absorbió mediante fusión a la sociedad CREAR PAÍS S.A. La cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

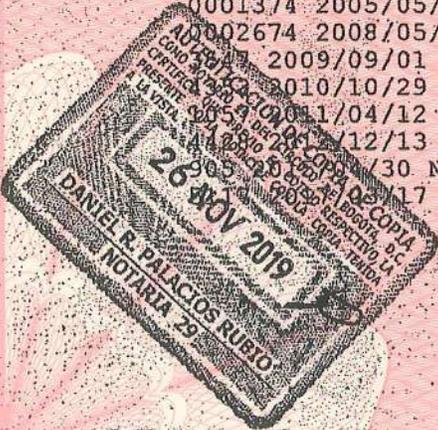
REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
7.595	21-XII-1.995	14 STAFE BTA	24-V-1.996 539255

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
0001824	1998/05/26	Notaría 45	1998/05/28	00635966
0001824	1998/05/26	Notaría 45	1998/05/29	00636062
0000809	2000/04/06	Notaría 45	2001/04/20	00773548
0002792	2000/10/03	Notaría 52	2000/10/13	00748932
0002699	2000/12/18	Notaría 61	2000/12/21	00757449
2000/12/20	Revisor Fiscal	2000/12/28	00758489	
0000847	2001/03/14	Notaría 20	2001/03/22	00769642
0000000	2004/08/30	Revisor Fiscal	2004/08/30	00950262
0001922	2004/09/04	Notaría 61	2004/09/07	00951499
0001374	2005/05/23	Notaría 61	2005/06/01	00993963
0002674	2008/05/15	Notaría 20	2008/05/28	01216899
	2009/09/01	Notaría 20	2009/09/15	01326911
	2010/10/29	Notaría 20	2010/12/21	01438070
	2011/04/12	Notaría 20	2011/04/20	01472380
	2012/12/13	Notaría 20	2012/12/19	01690871
	2015/05/30	Notaría 20	2015/05/08	01937643
	2017/03/17	Notaría 29	2017/03/24	02198943





Ca343894241

Nº 21859 2019



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197230351813E

16 de julio de 2019 Hora 12:36:28

AA19723035 Página: 2 de 5

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 5 de enero de 2044.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: la sociedad tendrá como objeto social principal las siguientes actividades: a. La adquisición y recuperación de activos de dudosa viabilidad comercial y financiera, o corrientes y la celebración de contratos de fiducia mercantil para la constitución de patrimonios autónomos que procedan a tal adquisición. B. La administración integral de activos propios o de terceros, actuar como colector de activos propios o de terceros, realizar gestiones de cobranza prejudicial y extrajudicial, recaudo, reestructuración de obligaciones del sector real o financiero y prestar asesorías financieras a los deudores morosos de entidades financieras y de otras entidades de la economía colombiana, teniendo en consideración que la sociedad busca propender por la calidad de vida de tales deudores y de sus familias, de tal manera que ellos puedan volver a contar con la oportunidad de acceder a crédito de vivienda o de consumo e incluso al sistema laboral que en muchos casos exige estar a paz y salvo con sus acreedores. C. Adelantar procesos judiciales y extrajudiciales en nombre propio o de terceros para la recuperación de cartera y celebrar contratos para la administración de pasivos, celebrar contratos de corretaje, comisión, subasta o administración inmobiliaria o de cualquier tipo de bien recibido en pago de las obligaciones que se administran. D. Actuar como firma consultora y asesora en las áreas estratégicas, de negocios, integración de procesos, de riesgos, de administración de activos, de banca de inversión, de tecnología, y de comunicaciones, de los sectores gubernamental, financiero, bursátil, asegurador y reales. E. Importar, exportar, comprar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento, negociar inmuebles, predios urbanos o rurales, maquinaria, máquinas y sistemas de información. F) La prestación de servicios de informática, programación de computadores, la comercialización de programas. G) La representación de compañías nacionales o extranjeras productoras o comercializadoras de programas. Procesamiento de datos y manejo de información en equipos propios y ajenos para la elaboración de contabilidad la creación y organización de archivos y la realización de cálculos, estadísticas e informes general, así como la comunicación y la transferencia electrónica de datos. H. Efectuar cualquier tipo de inversión en los sectores financieros, bursátil o asegurador ya sea por la vía



República de Colombia

Plata: material para crear archivos de confianza, sistemas públicos, certificación y mantenimiento del archivo nacional

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C. Ca343894241



10-06-19

y negociación de títulos o papeles de inversión, o la compra, venta y negociación de acciones, ya sea por la vía de designación de mandatarios similares que ejecuten tal encargo por cuenta de la sociedad. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá: a. Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles. B. Intervenir como deudora o como acreedora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar; c. Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, toda clase de operaciones, relacionadas con los bienes, negocios y trabajos de la sociedad; d. Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros derechos personales o de crédito; e. Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, garantías, administración, mandato, comisión y consignación; f. Celebrar convenios de administración técnica, económica administrativa con otras personas; g. Tomar dinero en mutuo con intereses; h. Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; i. Celebrar contratos de participación, sea como participe activa o sea como participe inactiva; j. Contratar técnicos en el país o en el exterior, en relación con las actividades propias de su objeto; k. Celebrar operaciones con derivados; l. Emitir bonos; ll. Participar en procesos de titularización de activos; m. En general ejecutar, todos los actos directamente relacionados con los anteriores y que tengan por finalidad ejercer sus derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la actividad de la sociedad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
829I (Actividades De Agencias De Cobranza Y Oficinas De Calificación Crediticia)
Actividad Secundaria:
6493 (Actividades De Compra De Cartera O Factoring)

CERTIFICA:

Capital:

	** Capital Autorizado **
Valor	: \$1,365,000,000.00
No. de acciones	: 1,365,000,000.00
Valor nominal	: \$1.00
	** Capital Suscrito **
Valor	: \$1,101,848,515.00
No. de acciones	: 1,101,848,515.00
Valor nominal	: \$1.00
	** Capital Pagado **
	: \$1,101,848,515.00
	: 1,101,848,515.00
	: \$1.00

CERTIFICA:



Que por Acta no. 153 de Junta Directiva del 1 de marzo de 2018, inscrita el 13 de marzo de 2018 bajo el número 02311387 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL GACHARNA BERGAÑO EDWIN JESUS	C.C. 000000079638744

Que por Acta no. 146 de Junta Directiva del 5 de abril de 2017, inscrita el 24 de abril de 2017 bajo el número 02218128 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE JUDICIAL ROJAS ALVAREZ SERGIO RENE	C.C. 000000013745793

Que por Acta no. 164 de Asamblea de Accionistas del 15 de marzo de 2019, inscrita el 15 de abril de 2019 bajo el número 02448152 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES CALDERON CAMACHO LILIAN CECILIA	C.C. 000000051955672
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES RIOS MARQUEZ LUZ STELLA	C.C. 000000031918092
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES ARBOLEDA ALVAREZ ANA ISABEL	C.C. 000000043718140
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES MIRANDA CABALLERO JORGE JAVIER	C.C. 000000012632917

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 153 de la Junta Directiva, del 01 de marzo de 2018, inscrita el 14 de marzo de 2018 bajo el número 02311632 se aceptó la renuncia de Sergio Rene Rojas Alvarez como Representante Legal para fines judiciales.

Certifica:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 157 de la Junta Directiva, del 28 de mayo de 2018, inscrita el 14 de junio de 2018, bajo el No. 02348851 del libro IX, se aceptó la renuncia de Hernandez Galvis Laura Marcela como suplente del representante legal para fines judiciales.

Certifica:

Que por Documento Privado No. Sin núm del 25 de octubre de 2018, inscrito el 3 de diciembre de 2018 bajo el número 02400617 del libro IX, Correa Pérez Michel Roberto renunció al cargo de primer suplente del gerente general de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia c-621/03 de la Corte Constitucional.

Certifica:

Que por Documento Privado No. Sin núm del 13 de noviembre de 2018, inscrito el 3 de diciembre de 2018 bajo el número 02400622 del libro IX, Moreno Pinzon Mónica María renunció al cargo de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia c-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICA:

Representante Legal: Corresponde al gerente general las Nombrar y remover libremente a todos los empleados de cuyo nombramiento y remoción no corresponda a la asamblea





Nº 21859 2019



República de Colombia

Maya: Atención al usuario, exclusión de copia de escritura pública, verificación y inscripción de escritura

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197230351813E

16 de julio de 2019 Hora 12:36:28

AA19723035 Página: 3 de 5

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 34 de Asamblea de Accionistas del 18 de noviembre de 2010, inscrita el 20 de abril de 2011 bajo el número 01472382 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON SANIN POSADA JORGE ALBERTO	C.C. 000000079151636
SEGUNDO RENGLON MEJIA MEDINA JUAN CARLOS	C.C. 000000016739186
TERCER RENGLON PEÑA RODRIGUEZ MARIA LUISA	C.C. 000000051716585

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 34 de Asamblea de Accionistas del 18 de noviembre de 2010, inscrita el 20 de abril de 2011 bajo el número 01472382 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON DE LA ROSA BAENA ENRIQUE ALBERTO	C.C. 000000007429779
SEGUNDO RENGLON PADILLA BRAVO MONTCA YOLANDA	C.C. 000000049775128
TERCER RENGLON SANIN PEÑA MARIA LUISA	C.C. 000001020768383

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá un gerente general, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales por el primero o segundo suplentes, elegidos por la junta directiva.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 123 de Junta Directiva del 11 de diciembre de 2012, inscrita el 12 de diciembre de 2012 bajo el número 01688573 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GENERAL SANIN POSADA JORGE ALBERTO	C.C. 000000079151636

Que por Acta no. 164 de Asamblea de Accionistas del 15 de marzo de 2019, inscrita el 15 de abril de 2019 bajo el número 02448152 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL GACHARNA BERGAÑO EDWIN JESUS	C.C. 000000079638744



18-08-19



Ca343894239

Nº 21859 2019

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197230351813E

16 de julio de 2019 Hora 12:36:28

AA19723035 Página: 4 de 5



República de Colombia

Papel aceptado para uso exclusivo de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivero notarial

general, a la junta directiva, o al revisor fiscal; b.) Convocar a la asamblea general ya la junta directiva a sus sesiones extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; c.) Presentar a la asamblea general en sus sesiones ordinarias y por conducto de la junta directiva, los estados financieros y el balance general de fin de ejercicio, acompañados de los documentos a.C. Se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y seis (446) del Código de Comercio; d.) Presentar a la asamblea general, en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la rnaheid de los negocios sociales; e.)/Presentar a la junta directiva el balance de prueba que debe confeccionarse el último día) - de cada mes, comparándolo con el presupuesto respectivo; f.) Mantener a la junta directiva detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informaciones que solicite; g.) Otorgar los poderes especiales para la inmediata defensa de los intereses sociales; h.) Apremiar a los empleados y demás dependientes de la compañía para que cumplan oportunamente con los deberes a su cargo y vigilar continuamente la marcha de las empresas sociales; l.) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; j.) Tomar todas las medidas y ejecutar o celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento y desarrollo del objeto social; k.) Ejercer todas las funciones que le déle i.E. La asamblea general o la junta directiva y las demás que le confieren los estatutos o las leyes por la naturaleza del cargo que ejerce; l.) Corresponde al gerente general presentar para su aprobación de la junta directiva el proyecto de código de buen gobierno corporativo, así como sus reformas; m.) Ejecutar la apertura de cualquier producto financiero o de valores a nombre de la compañía y la contrato cño de la prestación de cualquier servicio financiero o de valores, previa autorización de la junta directiva de la misma.

Parágrafo primero. El primer y segundo suplentes del gerente general tendrán las funciones de éste estipuladas en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), l), j), k) y l) del presente artículo, así como podrán ejecutar y celebrar actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento y desarrollo del objeto social hasta la suma de ochenta y nueve (89) salarios mínimos legales mensuales vigentes y con la previa autorización de la junta directiva, cuando su cuantía exceda de dicho valor o cuando siendo menor se trate de uno de aquellos a que se refieren los literales k), l), m) y p) del artículo cuatrocientos y seis (46) de estos estatutos. Parágrafo segundo. El tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo suplentes del gerente general tendrán las facultades del representante legal, única y exclusivamente para asistir a diligencias de carácter judicial y extrajudicial y administrativas, así como para otorgar poderes a favor de terceros para la asistencia y representación de la sociedad en tales diligencias. En ejercicio de tales funciones el

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C. Ca343894239



cadena sa. No. 84-2015-6 10-09-19

quinto, sexto, séptimo y octavo suplentes del gerente general podrán ejercer la representación judicial deva sociedad ante cualquier corporación, entidad, funcionario, empleado de la rama judicial, procuraduría general de la nación, centros de conciliación, fiscalía general de la nación, frente a cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos diligencias o actuaciones respectivas. Igualmente podrán desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervengan a nombre de la sociedad, de los recursos que interponga y de los incidentes que promuevan. Podrán transigir pleitos y deferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de la sociedad en general, asumirán la personería de la sociedad cuando se estime conveniente o necesario, de tal modo que en ningún caso la sociedad quede sin representación en la atención de los asuntos judiciales. El tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo suplentes del gerente general quedan expresamente facultados para conciliar en todos los procesos que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos 101 del chp., Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, Ley 794 de 2003 y Ley 712 de 2011. El tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo suplentes del gerente general podrá confesar y absolver interrogatorios de parte en nombre y representación de la sociedad. Igualmente, quedan facultados para otorgar poderes a abogados para que representen a la sociedad ante cualquier asunto judicial o administrativo, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que sea como demandante, sea como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes. El tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo suplentes del gerente general únicamente podrán transigir o conciliar procesos por un monto total (para cada k.O.) transigido o conciliado hasta de cuarenta y tres (43) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de lo contrario la diligencia deberá ser adelantada por el gerente general principal o por su primer y/o segundo suplente". Una vez puesta en consideración) la anterior propuesta (la reforma estatutaria propuesta fue aprobada de forma unánime la asamblea con el voto favorable de las 1.101.847.911 acciones ordinarias representadas en esta reunión, es decir, por el cien por ciento (100%) de las acciones presentes. Por lo anterior, se procederá a modificar los artículos 47 y 50 de los estatutos sociales en los términos acá aprobados. 7. Igualmente la asamblea de accionistas autorizó al gerente general de la sociedad y a su primer y segundo suplentes a editar a través de un periodista reforma y adelantar todos los trámites ante la cámara de comercio para inscribir esta reforma ante esa entidad, y ante cualquier autoridad que se requiera.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 0000024 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2005, inscrita el 18 de mayo de 2005 bajo el número 00991740 del libro

fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

PERSONA JURIDICA

CONSULTORES GERENCIALES

ACG ASOCIADOS LTDA - EN

N.I.T. 00000800228895





Ca343894238

No 21859 2019

Cámara de Comercio de Bogotá



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197230351813E

16 de julio de 2019 Hora 12:36:28

AA19723035 Página: 5 de 5

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
BOCANEGRA SANCHEZ LUZ DARY
REVISOR FISCAL SUPLENTE
PATIÑO DUARTE MARTIN

C.C. 000000028893376

C.C. 000000093355497

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 2 de noviembre de 2000, inscrito el 4 de junio de 2001 bajo el número 00779914 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: crear pais s a, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- MI MUNDO SA
Domicilio: BOGOTÁ D.C.

Que por Documento Privado del 21 de junio de 2002, inscrito el 24 de junio de 2002 bajo el número 00832589 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: crear pais s a, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA LTDA
Domicilio: BOGOTÁ D.C.

Que por Documento Privado de Representante Legal del 16 de octubre de 2008, inscrito el 22 de octubre de 2008 bajo el número 01251190 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: crear pais s a, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- PORTAFOLIO GCM CREAM PAIS S A EN LIQUIDACION
Domicilio: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recursos. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son información



NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C. Ca343894238

República de Colombia

Boletín nacional para el intercambio de mapas de certificación pública, certificaciones y documentos del registro inmueble

16-09-19

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 15 de abril de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,
Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Leonardo Pardo





República de Colombia

7



Aa062380416



Ca343894237

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **21.859** .
 FECHA: VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). ---
 OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
 D.C. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Edwin Gacharna



EDWIN JESÚS GACHARNA BERGAÑO
 C.C. 79.638.744 expedida en Bogotá D.C.

Teléfono:

(Quien para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación de
 la Sociedad **CREAR PAÍS S.A.**, NIT 800.221.624-6)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069
 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)



DANIEL R. PALACIOS RUBIO
 NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



NOTARIA VEINTINUEVE
 DE BOGOTÁ D.C.
 Ca343894237



10851EMD86CEAA8B

11-07-19

Cadena S.A. No. 890305944

10-09-19

Cadena S.A. No. 890305944

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

VENTA
NOV 2019
EDUARDO MARTINES
SECRETARIO DELEGADO

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 21859 DE
NOVIEMBRE 26 DE 2019, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE
EN ONCE (11) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC.
2163/70, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.



29/11/2019



Ca343894236

Cadena S.A. No. 860995940 10-09-19

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 24 de Diciembre de 2019 a las 08:56:09 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-5201 se calificaron las siguientes matriculas:

17271

Nro Matricula: 17271

CIRCULO DE REGISTRO: 045 SABANALARGA No. Catastro: 01-101-0002
MUNICIPIO: SABANALARGA DEPARTAMENTO: ATLANTICO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 N. 17-26 CASA

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 09-12-2019 Radicacion: 2019-5201 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 21859 del: 26-11-2019 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
Se cancela la anotacion No. 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO EN
LIQUIDACION 8999990475
A: CASTRO LECHUGA ANZONY 22632434 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador:

| Dia | Mes | Año | Firma

CALIFI12

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Creando Oportunidades

TERM: WF87
OFIC: 0759
USER: C750301

BBVA
RECAUDO DE FACTURAS
IMP PREDIAL SABANALARGA
CUENTA : 0013-0759-0200274632

FECHA : 28-01-20
CONVENIO: 0009225
HORA : 15.56

REFERENCIA NO. 1
REFERENCIA NO. 2
REFERENCIA NO. 3
REFERENCIA NO. 4
REFERENCIA NO. 5
REFERENCIA NO. 6

20010310000571

PAGO APLICADO CUENTA NRO.

DESCRIPCION :
NRO DE CONFIRMACION:

00000000000000000000000000000000
00003257

PAGO APLICADO CREDITO NRO.

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000
FORMA DE PAGO

REFERENCIA DOCUMENTO

IMPORTE

VALOR EFECTIVO

\$ 8,363,025.00



FIRMA Y SELLO CAJERO

TOTAL PAGO RECAUDO

FIRMA CLIENTE

\$ 8,363,025.00



ALCALDÍA DE SABANALARGA - ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE HACIENDA
NIT: 800.094.844-4

RECIBO DE CAJA

No. Pago: 20040310000091
Fecha de Emisión: 28/01/2020

Referencia Catastral	Dirección del Predio	Destino del Predio
010000790011000	C 18 17 26	HABITACIONAL
No. Identificación/NIT	Apellidos y Nombres o Razón Social	
82611645	CELINA JULIAO	
Fecha de Pago	No. de Recibo de Pago	
28/01/2020	105353	

Impuesto/Tasa	Vigencias	Vig. Actual	Vig. Anteriores	Intereses	Descuento	Total
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	2015-2020	\$ 556.659	\$ 3.918.740	\$ 2.496.479	\$ 139.165	\$ 6.971.878
SOBRETASA AMBIENTAL	2015-2020	\$ 130.467	\$ 597.503	\$ 343.273	\$ 0	\$ 1.071.243
SOBRETASA BOMBERIL	2015-2020	\$ 34.791	\$ 178.421	\$ 106.692	\$ 0	\$ 319.904

TOTALES

Medio de Pago	Cuenta/ Caja Recaudador	Entidad Bancaria/Caja	Sucursal/Ubicación	Neto Pagado	Funcionario Responsable
CONSIGNACION	759-27463-2	BBVA	General	\$ 8.363.025	LCASTRO
TOTALES					



Aplicado por: LCASTRO

Impreso por: LCASTRO

28/01/2020

IP: 192.168.1.144

CONTRIBUYENTE -

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 24 de Diciembre de 2019 a las 08:56:09 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-5201 se calificaron las siguientes matriculas:

17271

Nro Matricula: 17271

CIRCULO DE REGISTRO: 045 SABANALARGA No. Catastro: 01-101-0002
MUNICIPIO: SABANALARGA DEPARTAMENTO: ATLANTICO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 N. 17-26 CASA

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 09-12-2019 Radicacion: 2019-5201 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 21859 del: 26-11-2019 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
Se cancela la anotacion No. 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO EN
LIQUIDACION 8999990475
A: CASTRO LECHUGA ANZONY 22632434 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador:

Dia Mes Año Firma

CALIF112

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

LEY 294 REFORMADA PARCIALMENTE POR LA LEY 575 DEL 2000

RAD: No. 161- de 2021.

AGREDIDO: Angony Castro Lehuga **EDAD:** 66 años

C.C. No. 22' 632.434

Dirección: calle 18 #17-26 calle caldas

E-mail: E. P. S (Mutualser)

Teléfono: 302 374 1052

AGRESOR: Pedro Juani Caballas Orozco **EDAD:** 66 años

C.C. No. 8' 630 592 de S/larga

E-mail: E. P. S (Mutualser)

Teléfono: 324 513 4595

PROCESO: V.I

NACIONALIDAD: Colombiana

FECHA: 11-10-2021

Carey 2021

T. Pineda
29. dic / 2021
9:30.A

SABANALARGA,

Señora:
COMISARIA DE FAMILIA DE SABANALARGA
E. S. D.

Cordial Saludo

Angony Castro Lealupa identificado (a)
con la Cedula de ciudadanía N° 22.632.434 expedida en Sibatobá quien resido
en la calle 18 # 17-26 calle caldas de manera más respetuosa le solicito
una **MEDIDA DE PROTECCION**, para poner fin a la violencia intrafamiliar, física y verbal
ocasionada por el Pedro Juan Caballas Ochoa señor(a)
Domiciliado(a) en la _____
por lo siguientes:

HECHOS

Los Hechos
que sucedieron el día 7 de
octubre 2021 el señor Pedro Juan CABALLAS
mi amigo Puroso me sacó un arma para tomarme
el señor está portándose muy mal todos los días
discreta arto y no tengo paz y en la casa no se
sienta esos escondidos garrajo vive un niño de 5 años
y no es posible que el este con ese comportamiento
todos los días buscando distracción

Fundamentales esta en lo establecido en la ley 249 del 96 reformada parcialmente por la ley 575 del 2.000.

Angony Castro
22.632.434

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **22.632.434**

CASTRO LECHUGA

APELLIDOS
ANZONY

NOMBRES

Castro

FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **01-AGO-1955**

SABANALARGA
 (ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 **A+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

17-ENE-1976 SABANALARGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0304600-00045501-F-0022632434-20080812 0002013635A 1 3470008560



FECHA DE NACIMIENTO 01-NOV-1957

SABANALARGA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

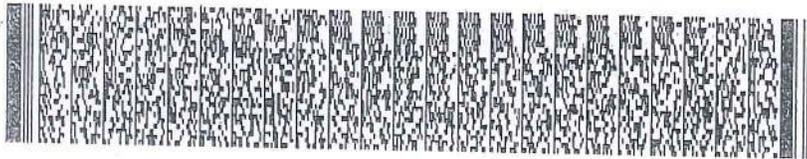
O+
G.S. RH

M
SEXO

17-ENE-1976 SABANALARGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0304600-00045481-M-0008630592-20080812

0002012376A 1

3460005139

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8.630.592
CABARCAS OROZCO

APELLIDOS
PEDRO JUAN

NOMBRES

Pedro Juan Orozco

FIRMA





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.043.599.099

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 53265063

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código C 4 V

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA ATLANTICO SABANALARGA

Datos del inscrito

Primer Apellido CABARCAS Segundo Apellido BERDUGO

Nombre(s) ALEJANDRO DAVID

Fecha de nacimiento Año 2 0 1 5 Mes D I C Día 2 3 Sexo (en letras) masculino Grupo sanguíneo 0 Factor RH +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA ATLANTICO SABANALARGA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo 13359874-1

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos BERDUGO MENDOZA MARIA ALEXANDRA

Documento de identificación (Clase y número) C.C 1.042.998.838 Nacionalidad colombiana

Datos del padre

Apellidos y nombres completos CABARCAS CASTRO JUAN CARLOS

Documento de identificación (Clase y número) C.C 1.042.997.168 Nacionalidad colombiano

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos CABARCAS CASTRO JUAN CARLOS

Documento de identificación (Clase y número) C.C 1.042.997.168

Firma *Juan Carlos Cabarcas*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos = = = = = = = =

Documento de identificación (Clase y número) = = = = = = = = Firma = =

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos = = = = = = = =

Documento de identificación (Clase y número) = = = = = = = = Firma = =

Fecha de inscripción Año 2 0 1 5 Mes D I C Día 2 8

Nombre y firma del funcionario que autoriza ROBERTO DE JESUS MOLINA BARROS

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma *Roberto Molina B.*

ESPACIO PARA NOTAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
NOTARIA DE SABANALARGA

Roberto Molina Barros
Notario

A solicitud de: *Juan C. Cabarcas*

Sabanalarga, 29 DIC 2015

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Sarampión Rubéola	1			
Toxoide Tetánico Diftérico Td	1			
	2			
	3			
	4			
	5			
Contra Hepatitis B	1			
	2			
	3			
	R			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Contra Fiebre Amarilla	Refuerzo	5 años		
Contra Influenza	pollo oral	1809P117		
Virus de Papiloma Humano	DPT	2800X005A		
	T.V.	0129M115		
	Variante	TO10747		
	Fecha:	12-01-2024		
		Cernisa		Nohecy

Este carné es válido en Colombia
Será exigido para entrar a zonas de riesgo

Consérvelo

En caso de requerir el certificado Internacional de Vacunación o Profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados.

Libertad y Orden

POR MÍ Y POR COLOMBIA, YO ME VACUNO



MinSalud

Ministerio de Salud y Protección Social

PROSPERIDAD PARA TODOS

Certificado de Vacunación del Adulto

Nombres: **Alejandro David**

Apellidos: **Babarcas Berdugo**

Documento de identidad: C.C. T.I. Pasaporte No: **5 años**

Fecha de Nacimiento: Día Mes Año

**PROGRAMA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO GRATUITO
IDENTIFICACIONE E INSCRIPCION TEMPRANA**

Al momento de nacer

Fecha:

PRIMER CONTROL MEDICO

Durante el primer mes de vida

Fecha:

SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA

Edad	Fecha de cita programada	Fecha en que asistió	Profesional que atendió
1 a 3 meses			
4 a 6 meses			
7 a 9 meses			
10 a 12 meses			
13 a 16 meses			
17 a 20 meses			
21 a 24 meses			
25 a 30 meses			
31 a 36 meses			
37 a 48 meses			
49 a 60 meses			
61 a 66 meses			
67 a 72 meses			
73 a 78 meses			
79 a 84 meses			
8 años (1)			
8 años (2)			
9 años			

Todos los niños deben recibir suplementos con Hierro y Vitamina A, cada 6 meses desde los 6 meses, hasta los 5 años de edad, de acuerdo al protocolo de la estrategia AIEPI.

Edad	Fecha	Edad	Fecha
6 meses		42 meses	
12 meses		48 meses	
18 meses		54 meses	
24 meses		60 meses	
36 meses		66 meses	

En todos los niños se debe realizar toma de TSH al momento de nacer para estudio de hipotiroidismo.

Valor reportado TSH: _____

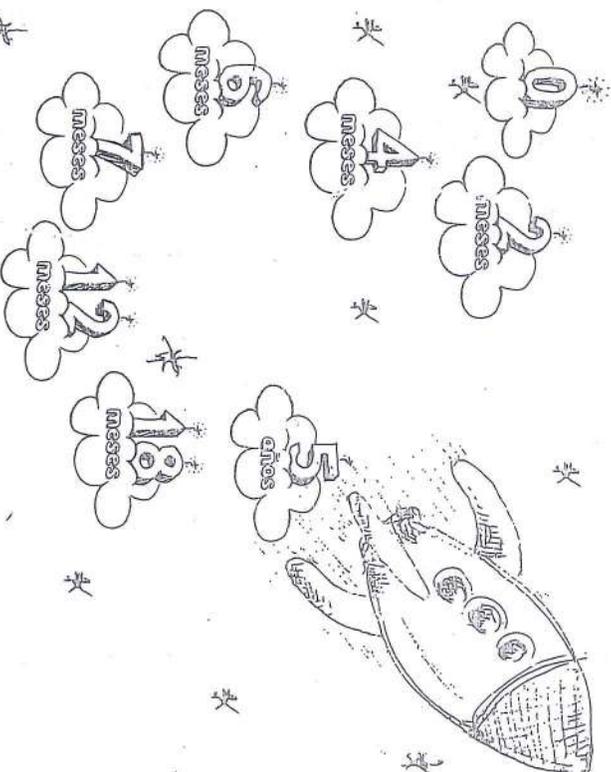
Fecha verificación: _____

Profesional que verificó: _____

Exijalo

Vacunar oportunamente con todas las dosis a sus hijos, garantiza la protección frente a enfermedades como: Poliomielitis, Difteria, Tétano, Tosferina, Hepatitis, Enfermedad diarreica producida por rotavirus, Neumonías, Meningitis tuberculosa, Fiebre amarilla, Sarampión, Paparás, Meningitis por Haemophilus Influenza tipo B, Rubéola e Influenza.

Edad de aplicación de las vacunas a los niños y niñas menores de 6 años



- * Cualquier día es bueno para vacunar a sus hijos.
- * En Colombia todos los días son días de vacunación.
- * Es fácil, gratis y sobre todo muy importante.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección de Promoción y Prevención
Subdirección de Enfermedades Transmisibles
Programa Ampliado de Inmunizaciones

www.minsalud.gov.co
Atención al Ciudadano: 018000 95 25 25



Minsalud
Ministerio de Salud y Protección Social

Vacunas al día, se la ponemos fácil

CARNÉ DE VACUNACIÓN

Nombre: Alejandro David Calderas B

Fecha de nacimiento: 23-12-15

Nº de certificado de nacido vivo: _____

Registro civil: 1043599099

Sexo: MASCULINO

Grupo sanguíneo: _____

Peso al nacer: 4000 gr.

Dirección: Call 19 + 8-66

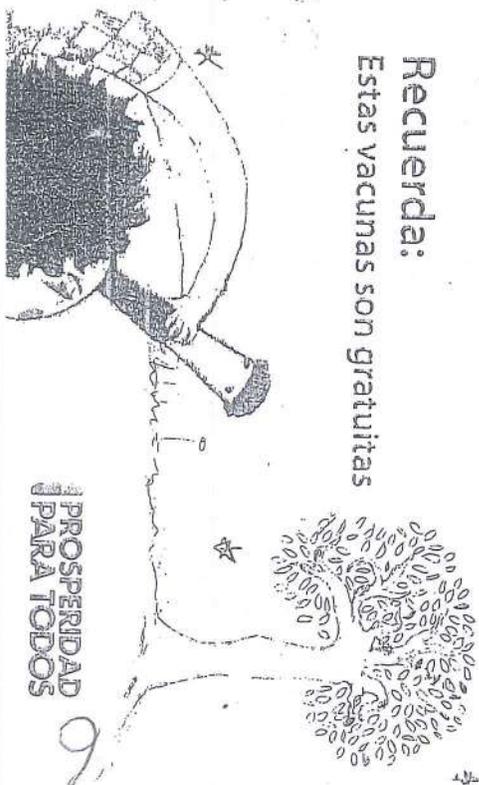
Teléfono: 304-3771256

Responsable: Naira Alexander Bertrgo

Municipio de residencia: Silvía

Departamento: Arauca

Recuerda:
Estas vacunas son gratuitas



Publoma Campesino Serum 01240236 Camino Mercedes
 Fecha: 3-6-21

Nombre: _____ Registro C 1: _____

Edad	Me protege de	Dosis	Fecha de Aplicación		Laboratorio	Número del lote	IPS vacunadora	Fecha próxima cita		Nombre del Vacunador
			Día	Mes Añ.				Día	Mes Año	
Recién Nacido	Lactancia materna exclusiva	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>								
	Tuberculosis B.C.G.	Única	24-12-15	15	Serum	0369049	ESLH.D.S.			Polecampo
	Hepatitis B	Recién nacido	24-12-15	15	S.G	0369049	ESLH.D.S.	24-02-16		Polecampo
2 Meses	Lactancia materna exclusiva	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>								
	Polio (Oral - IM)	1ª	24-02-16	16	Bithoven	IPV858B	Camino			Polecampo
	PENTAVALENTE: Hepatitis B, Haemophilus, Influenza Tipo B y Difteria - Toserfina - Tétano (DPT)	1ª	24-02-16	16	Serum	137A5014A	Camino			Polecampo
	Rotavirus	1ª	24-02-16	16	Rotaviv	Kolagor	Camino			Polecampo
	Neumococo	1ª	24-02-16	16	G.S.K	ASP44343	Camino			Polecampo
4 Meses	Lactancia materna exclusiva	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>								
	Polio (Oral - IM)	2ª	25-04-16	16	Serum	5198	Camino	04-16		Polecampo
	PENTAVALENTE: Hepatitis B, Haemophilus, Influenza Tipo B y Difteria - Toserfina - Tétano (DPT)	2ª	25-04-16	16	Serum	137A5036B	Camino			Polecampo
5 Meses	Rotavirus	2ª	25-04-16	16	Rotaviv	Ada 965M	Camino			Polecampo
	Neumococo	2ª	25-04-16	16	G.S.K	ASP44343	Camino			Polecampo
	Continúe la lactancia materna hasta que cumpla dos años e inicie alimentación complementaria nutritiva.									
6 Meses	Polio (Oral - IM)	3ª	24-06-16	16	Biopatia	68C10021604	Camino	06-16		Polecampo
	PENTAVALENTE: Hepatitis B, Haemophilus, Influenza Tipo B y Difteria - Toserfina - Tétano (DPT)	3ª	24-06-16	16	Serum	137A5036D	Camino			Polecampo
	Influenza	1ª	24-06-16	16	Serum	VS021601	Camino			Polecampo
7 Meses	Influenza	2ª								
	Sarampión Rubéola Paperas (SRP)	1ª	3-01-17	17	Serum	1544056	Camino			Polecampo
	Fiebre Amarilla	1ª	10-07-17	17	Serum	1630R08	Camino			Polecampo
12 Meses	Neumococo	Refuerzo	3-01-17	17	G.S.K	ADP1V334	Camino			Polecampo
	Influenza	Annual								
	Hepatitis A	ÚNICA	3-01-17	17	Serum	K012452	Camino			Polecampo
18 Meses	Difteria - Toserfina - Tétano (DPT)	1º Refuerzo	10-07-17	17	Serum	ADP454029	Camino			Polecampo
	Polio (Oral - IM)	1º Refuerzo	10-07-17	17	Serum	282	Polecampo			Polecampo
	Polio (Oral - IM)	2º Refuerzo								
5 Años	Difteria - Toserfina - Tétano (DPT)	2º Refuerzo								
	Sarampión Rubéola Paperas (SRP)	Refuerzo								
	VPH	1ª								
Niñas 9 Años o más	VPH	2ª								
	VPH	3ª								
	VPH		3-01-17	17	H.S.D	M028418	Camino			Polecampo

La leche materna es el mejor y único alimento que deben recibir los niños durante los primeros 6 meses de vida; a partir de esta edad y hasta que cumplan dos años se debe continuar la lactancia materna y complementar con otros alimentos nutritivos.



COMISARIA DE FAMILIA DE SABANALARGA

FECHA:

HORA:

RAD:

16/1-2021

"A CONTINUACIÓN LE REALIZARE UNA SERIE DE PREGUNTAS, LAS CUALES TIENEN COMO OBJETIVO CONOCER A PROFUNDIDAD LOS HECHOS VIOLENTOS DE LOS QUE USTED FUE VICTIMA Y DE ESTA MANERA ORIENTAR LOS MEDIOS QUE LA COMISARÍA DEBE ADELANTAR EN SU CASO PARA CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE SU VIDA Y SU INTEGRIDAD PERSONAL. LA INFORMACIÓN QUE USTED BRINDE ES CONFIDENCIAL Y SOLO SERÁ UTILIZADA PARA DAR TRAMITE A LAS MEDIDAS QUE HAYA LUGAR".

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: Anzony 1ER APELLIDO: CASTRO 2DO APELLIDO: lechugo

FECHA DE NACIMIENTO: 1 Agosto 1955 IDENTIFICACIÓN: 22.632434
DE: Sabanalarga

SEXO: HOMBRE MUJER

IDENTIDAD DE GENERO: MASCULINO FEMENINO:
OTRO:

ESTADO CIVIL: CASADA

ESCOLARIDAD: BASICA PRIMARIA BASICA SECUNDARIA EDUCACIÓN MEDIA
TECNICO/A-LOGO/A PROFESIONAL POST-GRADO

OCUPACIÓN: PENSIONADA

EPS: MUTUAL CAR

TIENE HIJOS: SI NO
CUANTOS: 3

	NOMBRES	EDADES	SEXO	BAJO SU CUIDADO	BAJO EL DE SU AGRESOR
1ER HIJO/A	<u>Linau CASTRO</u>	<u>40</u>	<u>F</u>		
2do HIJO/A	<u>DAVID CASTRO</u>	<u>38</u>	<u>M</u>		
3er HIJO/A	<u>JUAN K CASTRO</u>	<u>34</u>	<u>M</u>		
4to HIJO/A					
5to HIJO/A					

DE ACUERDO A SU CULTURA, PUEBLO O RASGO FÍSICO, ES O SE RECONOCE COMO: _____

¿SABE USTED SI SU AGRESOR PERTENECE A UN GRUPO DELICTIVO AL MARGEN DE LA LEY O GRUPO DELICTIVO ORGANIZADO?

SI NO A CUAL: _____

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

En el mes de mayo me desampararon por parte de familiares la permitieron mis hijos y que llego a casa y esta se a convertido en molestia sexual con estadad con maltrato verbalmente y el abuso en soca un arma blanca contraquelsorte

DATOS DEL AGRESOR/A

NOMBRE: Anzonas 1ER APELLIDO: Castro 2DO APELLIDO: lechuja

FECHA DE NACIMIENTO: 1 Agosto / 1955 IDENTIFICACIÓN: 22.632430
DE: Subanera

SEXO: HOMBRE MUJER

GENERO: MASCULINO FEMENINO:
OTRO: _____

ESTADO CIVIL: CASADA

ESCOLARIDAD: BASICA PRIMARIA BASICA SECUNDARIA EDUCACIÓN MEDIA
TECNICO/A-LOGO/A PROFESIONAL POST-GRADO

OCUPACIÓN: casu

EPS: Mutualidad

TIENE HIJOS: SI NO
CUANTOS: 3

	NOMBRES	EDADES	SEXO	BAJO SU CUIDADO	BAJO EL DE SU AGRESOR
1ER HIJO/A	<u>Lionel</u>	<u>40</u>	<u>M</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	
2do HIJO/A	<u>DAVID</u>	<u>30</u>	<u>F</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	
3er HIJO/A	<u>JUAN K</u>	<u>34</u>	<u>F</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	
4to HIJO/A					
5to HIJO/A					

DE ACUERDO A SU CULTURA, PUEBLO O RASGO FÍSICO, ES O SE RECONOCE COMO:

Extranjero: _____

Afrodescendiente: _____

Desplazado por la violencia: _____

Mujer cabeza de familia: SI

Otro: _____

Sabanalarga, 11 de octubre de 2021

Señores:

Mutual Ser

Asunto: Remisión a psicología

Se dirige a usted el usuario portador de esta remisión para que sea valorado por el profesional de psicología.

Nombre: Anzony Castro Lechuga C.C. 22632434 de Sabanalarga

Solicitamos informe del diagnóstico y tratamiento a seguir para anexar al proceso que se lleva por problemas familiares y en tal caso que sea necesario remisión a especialista debe ser informado.

Agradecemos que sea enviado a las oficinas de la comisaría ubicada en la alcaldía municipal calle 21 N 18-46 o a los siguientes correos electrónicos danielasanjuapardo@gmail.com y olinda0824@gmail.com

Atentamente

Dani S.P.
Daniela Sanjuán Pardo
Psicóloga

Olinda S.B.
Olinda Sarmiento Berdugo
Trabajadora social

* Anzony Castro
22.632.434 SE
OCT 11 / 2021

Sabanalarga: 11 octubre 2.021.

Rad 161-2.021

Señor:

Pedro: Juan Caballero Orozco

Ref: Citación según ley 575 de 2000.

La Suscrita Comisaria de familia de Sabanalarga se permite poner en su conocimiento, audiencia de violencia intrafamiliar o solicitud de audiencia presentada por la señora Pedro Caballero Orozco, identificada con la cc no. 22632434 expedida en SABALARGA, con el objeto de llevar a cabo una audiencia de carácter violencia intrafamiliar

ASUNTO:

La diligencia se lleva a cabo:

El día 29 () de Noviembre de 2.021 Hora 9:30 A.M

ELIZABETH MONTERO CAMACHO
Comisaria de Familia

Elaboro: ELIZABETH MONTERO CAMACHO- COMISARIA DE FAMILIA

Fecha de elaboración: 11-11-2020.

Archivo: mis documentos/oficinas talento humano



Sabanalarga, oct 11 de 2021

CITACIÓN

Se cita a Pedro Juan Cobarcas para valoración por el equipo psicosocial de la comisaría de familia de Sabanalarga.

Fecha: Octubre 26/2021

Hora: 9 am

Es fundamental la asistencia para el óptimo desarrollo del proceso a seguir en comisaría de familia.

Daniela

Daniela Sanjuan Pardo
Psicóloga

Olinda S.

Olinda Sarmiento Berdugo
Trabajadora social

16/10/2021

12
Por Archivar
Rodrigo 16/10/2021
Anzony Castro

Sabanalarga, 26 de octubre de 2021

Señores:

SALUD TOTAL

Asunto: Remisión a psicología.

Se dirige a usted el usuario portador de esta remisión para que sea valorado por el profesional de psicología.

Nombre: PEDRO JUAN CABARCAS OROZCO

C.C: 8571114 DE PONEDERA

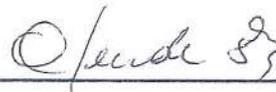
Por tal motivo solicitamos informe del diagnóstico y tratamiento a seguir para anexar al proceso que se lleva por problemas familiares y en tal caso que sea necesario remisión a especialista debe ser informado.

Agradecemos que sea enviado a las oficinas de la comisaría ubicada en la alcaldía municipal calle 21 N 18-46 o a los siguientes correos electrónicos danielsanjuanpardo@gmail.com y olinda0824@gmail.com

Atentamente;



Daniela Sanjuán Pardo
Psicóloga



Olinda Sarmiento Berdugo
Trabajadora social.

**Pedro Esp. Fas Q
863 0192*

Sabanalarga, Oct 26 del 2021

Señores EPS:

Sonidod Militar

Asunto: Remisión a psicología.

Recd 16/1-2021

Se dirige a usted el usuario portador de esta remisión para que sea valorado por el profesional de psicología.

Nombre: Lina Margarita Cobarcas Castro

Documentó de Identidad N° 32 854 314 de Sabanalarga -

Por tal motivo solicitamos informe del diagnóstico y tratamiento a seguir para anexar al proceso que se lleva por problemas familiares y en tal caso que sea necesario remisión a especialista debe ser informado.

Agradecemos que sea enviado a las oficinas de la comisaría ubicada en la alcaldía municipal calle 21 N 18-46 o a los siguientes correos electrónicos

danielsanjuanpardo@gmail.com

olinda0824@gmail.com

cfamilia@sabanalarga-atlantico.gov.co

*Fuente y
a. 32854314*

Atentamente;

Daniela Sanjuán Pardo

Daniela Sanjuán Pardo
Psicóloga

Olinda Sarmiento Berdugo

Olinda Sarmiento Berdugo
Trabajadora social.

REF: 101-2-021
INFORME SECRETARIAL:

Señor comisario(a) de familia a su despacho medida de protección impuesta por la

Señor(a): Argony Castro Lechuga

Contra: Pedro Juan Calacaras Rojas

Sírvase proveer.

Carulo Morales U.
Secretario ejecutivo

Sabanalarga: _____

COMISARIA DE FAMILIA DE SABANALARGA, _____

_____ Viso y verificado el informe secretarial que antecede este despacho ordena:

PRIMERO: admitir la solicitud de protección impuesta por el (La)

Señor (a) Argony Castro Lechuga

SEGUNDO: fijese como fecha para llevar a cabo la presente diligencia el día 29 del mes de Noviembre del año en curso a las 9:30 A.M.

TERCERO: notifíquese al agresor (a) personalmente o por aviso fijado en la puerta de la entrada a su residencia, notificándole que puede presentar descargo o el de la audiencia.

CUARTO: líbrese la correspondiente boleta de citación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

COMISARIA (O) DE FAMILIA DE SABANALARGA

INFORME PSICOLÓGICO
CASO: ANZONI CATRO LECHUGA

Fecha: 11/10/2021

Dirigido a: Dra. Elizabeth Montero Camacho

Objetivo: Determinar si se presenta violencia intrafamiliar mediante valoración psicológica del usuario.

Metodología:

- Entrevista semi-estructurada presencial.

1. Datos generales

- **Nombre y apellido:** Anzony Castro Lechuga
- **Edad:** 66 años
- **Sexo:** Femenino
- **Identificación:** C.C 22632434 de Sabanalarga.
- **Tel:** 3023741052
- **Dirección:** Calle 18 N 17 -26 Centro.
- **Escolaridad:** Bachiller
- **Ocupación:** Ama de casa
- **EPS:** Mutua Ser.
- **Estado civil:** Casada (44 años)
- **Hijos:** 3

Descripción de los hechos: La señora Anzony manifiesta que hace 20 años se separó del señor Pedro Juan Cabarcas Orozco, con quien estaba casada. Manifiesta que a raíz de la pandemia y viendo que el señor no tenía a donde ir aceptó que se quedara en su casa, en la cual vive ella con sus hijos, nuera y nietos. Asegura que el señor Pedro Cabarcas consume drogas desde hace años, antes de ayer el 9 de octubre la amenazó con un machete porque según ella y su hija le habían dañado un negocio que tenía con un señor. Además de lo anterior el señor Pedro le grita, la insulta, vende las cosas, la amenaza, le dice palabras humillantes, y es como si le tuviera rabia, no puede verla porque por cualquier cosa forma problema. Ella por lo general no le dice nada para evitar peleas, pero últimamente lo ha enfrentado porque ya está cansada de las agresiones de él. Lo que la señora Anzony quiere es que el señor Pedro se comprometa a no agredirla ni a ella ni a ninguno de sus hijos porque ella es consciente que si lo sacan de la casa él no tiene para dónde ir.

Exploración del estado mental

- **Apariencia y presentación personal:** Tiene ropa limpia y en buen estado, acorde al lugar. No se observan golpes ni cicatrices en lugares visibles. No se evidencian discapacidades físicas.
- **Conducta, pensamiento y lenguaje:** Se expresa con un tono de voz moderado y espontaneidad realizando contacto visual adecuado. Sus gestos y expresión emocional van acorde a su relato. Se puede inferir por sus

afirmaciones que está molesta por la situación que se está presentando con su ex pareja, y se observa dispuesta a ayudarlo, siempre y cuando él cambie su actitud agresiva hacia ella y hacia sus hijos. No se observan incongruencias, ni inconsistencias en su relato, expresando su emocionalidad y pensamientos elocuentemente.

- **Funcionamiento sensorial y motor:** No se evidencian alteraciones a nivel sensorial ni a nivel motor.
- **Cognición:** Se encuentra ubicada en tiempo, lugar y persona, no se evidencian alteraciones cognitivas. Comprende las preguntas que se le hacen y las responde coherentemente.
- **Estado de ánimo y afecto:** Se encuentra tranquila, expresa su emocionalidad a pesar que no manifiesta verbalmente sus emociones. Se puede identificar como rabia por las agresiones recibidas por parte de su expareja llevándola a enfrentarse con él.

Fecha: 11/10/2021

Dirigido a: Dra. Elizabeth Montero Camacho

Objetivo: Determinar si se presenta violencia intrafamiliar mediante valoración psicológica del usuario.

Metodología:

- Entrevista semi-estructurada presencial.

2. Datos generales

- **Nombre y apellido:** Lina Cabarcas Castro
- **Edad:** 40 años
- **Sexo:** Femenino
- **Identificación:** C.C 32854314 de Sabanalarga
- **Celular:** 3023739612
- **Dirección:** Calle 18 N° 17-26 apartamento 2
- **Ocupación:** Visitador médico.
- **Estado civil:** Casada (17 años)
- **Hijos:** 1

Descripción de los hechos: Bueno mi papá hace exactamente como 12 o 13 años sino es más, ya no vivía con nosotros, esporádicamente nos visitaba pero era una visita de llegar y regresarse para barranquilla porque él vivía con mi abuelita y con su mamá a raíz de la pandemia mi papá le falleció mi abuelita y dos hermanos ellos vivían en Barranquilla en arriendo entonces pues mi tía que está en Canadá me llamo para que nosotros consideramos la posibilidad de que mi papá viviera con nosotros la condición fue que él llegaba a mi casa o a la casa a convivir en una manera de una manera pacífica porque ya nosotros hace 15 años a 3 años atrás ya habíamos culminado la etapa en la que la convivencia con él era insoportable una persona agresiva pues obviamente por su mismo antecedente de drogadicción, él es adicto a las drogas, entonces una persona

que en este momento es intolerable realmente él llegó a la casa y regreso hace más o menos como 4 meses digamos que el primer mes fue un mes de tolerancia. Pero ahorita lo que me preocupa es realmente es que con ellos está conviviendo mi sobrino menor de edad de 5 años que está siendo afectado psicológica y emocionalmente que está presenciando los constantes abusos maltratos psicológicos de parte de mi papá sea mi mamá y así a cualquier persona que en el momento se encuentra en la casa y que por efecto de pronto de abstenerse a no tener en el momento para consumir o si consume se ponga alterados altera y bueno en fin el último episodio fue que le sacó un machete a mi mamá delante de Alejandro si se llama mi sobrino y amenazó con hacerle daño físicamente a mi mamá esto conllevó a que después de eso de ese episodio mi sobrino este mencionando o sea siendo menciona que se quiere matar o que va a matar porque se va a tirar de un cuarto piso zoo que se va a subir al segundo piso y se va a tirar del balcón entonces realmente yo no busco con esto de pronto que mi papá se vaya de la casa sino que de alguna manera se vea obligado a vivir o hacer la convivencia pacífica sobre todo no por él ni por nosotros sus hijos que ya sabemos cómo es que ya durante 40 años aprendimos a vivir con la forma de ser de él y con el problema de división que tiene sino mi sobrino que está creciendo que no sabe nada del mundo que en este momento prácticamente está recibiendo solamente maltrato amenaza gritos amenazas de violentar a mi mamá que siempre está mi mamá con el niño porque ya lo cuida mientras la mamá trabaja y el niño todo lo que mi papá dicho lo repite entonces ese realmente el problema que de pronto estoy a desencadenar en que mi papá agrede físicamente a mi mamá y que el niño vaya a presenciar eso y el conflicto hacer mucho más más más grave de lo que de lo que en este momento se pueda ver mi papá es una persona que no escucha no razona no entiende le he propuesto muchas veces ayudarlos buscar ayuda con todo ingresar a una clínica para que tengo un proceso de desintoxicación pero por su mismo problema él no acepta que tiene un problema y todo lo que uno le dice lo ve como si uno estuviera tratando de hacerle un daño cosa que no es así porque bueno de todas maneras el papá de uno y bueno o malo uno tiene que ayudarle entonces en este momento el apoyo que yo le puedo dar a él que le está dando mi tía de la hermana la única hermana que tiene ahora en este momento qué es tratar de que la convivencia sana por eso pudimos a la comisaría de pronto como para que de alguna manera ustedes nos apoyes no quién y tratemos juntos de que mi papá entienda que de plano única manera estar en la casa es viviendo en paz porque lo contrario va a tener que buscar para donde irse Bueno y realmente la preocupación de nosotros es que aparte de que está siendo afectado Alejandro mi sobrino él no no es capaz de evitar inconvenientes o problemas que puedan hacerle daño al niño como no solamente psicológico sino de pronto el niño hace unos días estaba en el borde de una alberca y el intento cómo meterse a la

alberca y lo vio y pues no dijo nada no quiso hacer como algo para evitar que el niño de pronto se lanzará el vacío no sé entonces que pienso yo que ya él ni siquiera está midiendo las consecuencias de ese tipo de situaciones mi tía la hermana de él, está enterada de la situación de todas de todas maneras no es un evento que sea nuevo para la familia mi papá tiene casi 67 años y creo que de los 67 años 50 ha sido el mismo inconveniente del mismo problema de su problema de drogadicción que ahora ha presentado porque ya se altera ya grita ya ofende y aún y ya quiere agredir físicamente a las personas que le rodean en este caso a mi mamá amenazarla con un machete una adulta mayor de 6 a casi 66 años es delante de un menor de edad de 5 años que viví presencié todo y ahora como consecuencia de su agresión el niños manifiestan ideas de que va a matar o va matar sé que va a coger un cuchillo que se va a lanzar al vacío entonces son conductas que ahora el niño estaba manifestando y qué son debido Gracias a todos este tema de convivencia de mi papá nosotros anteriormente antes de que el llegará pues habíamos tenido una convivencia en familia con problemas como todo pero problemas que se puedan manejar y en este momento son problemas y manejables porque ya afectan la tranquilidad y la paz emocional de menores de edad y de nosotros que convivimos.

Exploración del estado mental

- **Apariencia y presentación personal:** Tiene ropa limpia y en buen estado, acorde al lugar. No se observan golpes ni cicatrices en lugares visibles. No se evidencian discapacidades físicas.
- **Conducta, pensamiento y lenguaje:** Se expresa con un tono de voz moderado y espontaneidad realizando contacto visual adecuado. Sus gestos y expresión emocional van acorde a su relato. No se observan incongruencias, ni inconsistencias en su relato, expresando su emocionalidad y pensamientos elocuentemente.
- **Funcionamiento sensorial y motor:** No se evidencian alteraciones a nivel sensorial ni a nivel motor.
- **Cognición:** Se encuentra ubicada en tiempo, lugar y persona, no se evidencian alteraciones cognitivas. Comprende las preguntas que se le hacen y las responde coherentemente.
- **Estado de ánimo y afecto:** Se encuentra tranquila, expresa su emocionalidad a pesar que no manifiesta verbalmente sus emociones.

Discusión: Se puede inferir del relato y la manera de expresarse de la señora Lina que no está en contra de su padre, y que se preocupa por él, sobre todo

porque no es su intención sacarlo de la casa, su principal preocupación es que mejore la convivencia familiar y que su padre inicie un proceso de rehabilitación.

Fecha: 26/10/2021

Dirigido a: Dra. Elizabeth Montero Camacho

Objetivo: Determinar si se presenta violencia intrafamiliar mediante valoración psicológica del usuario.

Metodología:

- Entrevista semi-estructurada presencial.

Datos generales

- **Nombre y apellido:** Pedro Juan Cabarcas Orozco
- **Edad:** 63 años
- **Sexo:** Masculino
- **Identificación:** C.C 8630592 de Sabanalarga
- **Tel:** 3245134595
- **Dirección:** Calle18 N°17-26 Calle Caldas
- **Ocupación:** Electricista
- **Estado civil:** Casado (45 años)
- **Hijos:** 3

Descripción de los hechos: Yo estoy aquí de pronto sería porque hace como como 20 días estuvimos una pequeña discusión. Y no es que yo le haya pegado a ella porque yo nunca he acostumbrado a pegarle a mujeres ni nada de eso sino discusión tras discusión que pasan a un segundo plano porque hasta ahí llega nada más esa casa donde vivimos nosotros es una casa que yo la hice la hice yo. Yo tuve tres hijos con ella nunca he tenido problemas con mis hijos porque le he dado todo a mis hijos yo le he dado todo hasta el sol de hoy entonces ella ha tratado como de sacarme a mí de la casa y quedarse ella con esa casa ya entonces que eso yo no lo puedo permitir o esa casa la hice yo ahora en el mes ahora este mes qué pasó el 6 de octubre les acabo de repartir 20000000 de pesos a mis hijos les acabo de repartir 20000000 de pesos la hija mía construir un segundo piso allá lo construyó sin el conocimiento mío pero yo acepté porque es mi hija y yo con mis hijos quiero lo mejor para ellos, entonces ya tratado como de coger mejor para mis hijos y siempre le he dado le he dado porque yo estoy ahí cuando voy a Barranquilla es que yo tengo prácticamente como seis meses detalles de planta y porque yo para ver en Barranquilla venir aquí cada 15 días cada 8 días toda la semana y les traía comida pero conozco quiera comida compra que le traía y yo he notado que a mí no me brindan y un platico de nada. Ahora la hija mía lo está haciendo porque ella se ha dado cuenta que yo le he dado bastante ya y seguiré dándole.

Yo estoy esperando plata para ver si le tomen qué necesidad tiene entonces que se los haya dado ella abusivamente desde esa plata que cogió ahora que ya tuvo año en octubre cogió millón 200 vea y ella la pensionaron y no me dio ni para

tomarme una gaseosa nunca me llamo y siempre le resolví todos los problemas porque ya estuvo detenida por un desfalco que una caja agraria donde ella trabajaba Y quién se hizo responsable a pagarle abogado y todo yo, yo fui que saque el frente del que le llevaba la comida y a dónde estaba yo le que le pagaba el abogado logre que le pagaba el transporte para que la trajera aquí cuando le iban a dar salida ya para que viniera a ver a los pelados logre que la estaba todo y ella no reconoce cuando le dieron ese puesto quién gasto la plata para que se posicionará yo vea la cama dónde está durmiendo actualmente ese colchón solo compré yo eso no tiene ni 5 meses y le regaló un abanico de los mejores amanece que quiere ella.

Yo quería comentarle doctora que yo quisiera que ustedes me ayudaran aquí con ella para ver si ella me da el divorcio vamos a hacer la separación de bienes y el divorcio enseguida ya y a mí me dan lo que a mí me tocan esa casa tiene que darme lo que a mí me toca el 50% esa casa la hice yo y le acabo de meter más de 20000000 de pesos a casa ahora tuvo un año en octubre entonces a mí me tienen que dar mi plata lo que me toca esa casa, ayúdenme en eso para que ella me dé el divorcio y hacemos la separación de bienes eso sí eso es lo tiene que gastar ella porque ella es la que quiere que yo salga de ahí ya tiene que buscar la plata para hacer ese trabajo ya que se buscó un abogado hacemos la separación de bienes y el divorcio enseguida y el milagro y lo de la otra casa. Yo le doy yo no me he opuesto a no darle. Yo vengo a la casa, le doy toma lo que te toca a ti, a la casa oye no ha puesto ni \$1.

Exploración del estado mental

- **Apariencia y presentación personal:** Tiene ropa limpia y acorde al lugar pero no en buen estado. No se observan golpes ni cicatrices en lugares visibles. No se evidencian discapacidades físicas.
- **Conducta, pensamiento y lenguaje:** Se expresa con un tono de voz moderado y realizando contacto visual adecuado, mostrando una actitud de desconfianza. Su postura es espontánea, en cuanto a sus gestos y expresión emocional van acorde a su relato. Sus afirmaciones carecen de fluidez y elocuencia.
- **Funcionamiento sensorial y motor:** No se evidencian alteraciones a nivel sensorial ni a nivel motor.
- **Cognición:** Comprende las preguntas que se le hacen y las responde coherentemente. Debido a su manera de expresarse posiblemente existan alteraciones cognitivas, sin embargo se requiere mayor valoración al respecto.

- **Estado de ánimo y afecto:** No realiza manifestaciones de sus emociones ni reacciones emocionales intensas. Expresa su emocionalidad a través de su relato.

Discusión: El señor Pedro Juan Cabarcas no es consciente de su conducta y no reconoce su consumo de droga. Se identifica que tiene poco control emocional y no tiene una buena relación con sus hijos. Teniendo en cuenta esto se hace necesario que inicie un proceso de rehabilitación por consumo de sustancias psicoactivas y reciba terapia psicológica.

Fecha: 27/10/2021

Dirigido a: Dra. Elizabeth Montero Camacho

Objetivo: Determinar si se presenta violencia intrafamiliar mediante valoración psicológica del usuario.

Metodología:

- Entrevista semi-estructurada presencial.

Datos generales

- **Nombre y apellido:** María Alexandra Berdugo Mendoza.
- **Edad:** 33 años
- **Sexo:** Femenino
- **Identificación:** C.C 1042.998.833 de Sabanalarga
- **Tel:** 3106656626
- **Dirección:** Calle 18 N°17-26

Descripción de los hechos: La señora María Berdugo manifiesta que "Las discusiones entre ellos se presentan porque mi suegro Pedro Juan Cabarcas Orozco es muy conflictivo, pelea con mi suegra Anzony y con los hijos. Al principio vivíamos solo mi suegra, esposo, mi hijo y mi persona. A raíz que los padres de mi suegro murieron y por eso decidieron darle alojamiento en la casa para se quedara con nosotros, el señor por todo forma pelea, la insulta mucho, dice que la va a matar, le saco un machete y todas esas cosas las hace delante del niño y eso lo afecta. El motivo de las peleas es por cualquier bobada de la que él se agarre, por ejemplo, si ella está trapeando y porque ya él empieza hasta pasando, como no puede decir nada porque mi suegro empieza con agresividad para mi suegra principalmente. En estos momentos ha estado un poco más calmado, sin embargo ayer después de que salió de aquí llegó a la casa con altanerías, diciendo barbaridades a mi suegra que la iba a sacar de la Casa, quisiera que a él lo saquen de la casa, se siente muy cargada con él, yo se esa casa no es mía, mi suegro no aporta nada, quisiera que salga de la casa, mi hijo a raíz de tantas peleas y problemas está más agresivo, ya no hay paz aunque sé que yo debería salir porque soy la nuera en el tiempo de antes habían un sí o no dentro de lo normal pero ahora es invivable".

Exploración del estado mental

- **Apariencia y presentación personal:** Tiene ropa limpia y acorde al lugar pero no en buen estado. No se observan golpes ni cicatrices en lugares visibles. No se evidencian discapacidades físicas.
- **Conducta, pensamiento y lenguaje:** Se expresa con un tono de voz moderado y realizando contacto visual adecuado, mostrando una actitud de desconfianza. Su postura es espontánea, en cuanto a sus gestos y expresión emocional van acorde a su relato. Sus afirmaciones carecen de fluidez y elocuencia.
- **Funcionamiento sensorial y motor:** No se evidencian alteraciones a nivel sensorial ni a nivel motor.
- **Cognición:** Comprende las preguntas que se le hacen y las responde coherentemente. Debido a su manera de expresarse posiblemente existan alteraciones cognitivas.
- **Estado de ánimo y afecto:** No realiza manifestaciones de sus emociones ni reacciones emocionales intensas. Expresa su emocionalidad a través de su relato.

Fecha: 26/11/2021

Dirigido a: Dra. Elizabeth Montero Camacho

Objetivo: Determinar si se presenta violencia intrafamiliar mediante valoración psicológica del usuario.

Metodología:

- Entrevista semi-estructurada virtual.

Datos generales

- **Nombre y apellido:** David Enrique Cabarcas Castro
- **Edad:** 37 años
- **Sexo:** Femenino
- **Identificación:** C.C 8648491 de Sabanalarga
- **Tel:** 3005168182
- **Dirección:** Carrera 47 N°79-5117-26 Barranquilla

Descripción de los hechos: El señor David Enrique Cabarcas, expresa "Bueno eso está pasando desde que yo tengo uso de razón, mi papá es muy grosero intrata a mi mamá a mi hermana y todo el que se le atraviesa. Es un hombre muy inestable lo último que hizo fue intratar a mi hermana Lina y hace 3 días si no estoy mal saco un machete para matar a mi mamá y hermana y cuñado Saúl. Mi papá tiene problemas de droga pero eso no es de ahora eso lo sé yo desde que tenía 10 años y no porque me lo dijeron si no porque él me mandaba a recoger droga a dónde una amiga de él que le vendía la droga, él no está bien todo lo

perdió por la droga el respeto el cariño de hijo lo perdió. Él no puede vivir en la casa de mi mamá por con ella vive Alejandro David mi sobrino hijo de mi hermano Juan Carlos que tiene 5 añitos. Que más te puedo decir, él vive por la droga y si no es por Dios y por esa medida de protección que ustedes le dieron a mi mamá no sé qué hubiera pasado yo vivo en Barranquilla pero cuando fui a Sabanalarga donde mi mamá siempre discutía con mi mamá, siempre ofendiéndola con palabras que Alejandro no nadie tiene que por qué escucharlas no sé qué más te puedo decir solo agradezco que ayuden a mi mamá en mantener la medida de protección por mi papá repito no puede vivir en la casa de mi mamá. Mucho maltrato de mi papá con todos los que viven en la casa de mi mama”.

Exploración del estado mental

- **Apariencia y presentación personal:** N/A
- **Conducta, pensamiento y lenguaje:** Se expresa con una actitud respetuosa. Sus afirmaciones son elocuentes y coherente.
- **Funcionamiento sensorial y motor:** No se evidencian alteraciones a nivel sensorial ni a nivel motor.
- **Cognición:** Comprende las preguntas que se le hacen y las responde coherentemente.
- **Estado de ánimo y afecto:** No realiza manifestaciones de sus emociones ni reacciones emocionales intensas. Expresa su emocionalidad a través de su relato.

Discusión: Se identifica pobres relaciones familiares del señor Pedro Cabarcas con sus hijos. Se corroboran hechos de violencia física y psicológica hacia la señora Anzony y demás personas que viven en el domicilio.

Fecha: 26/11/2021

Dirigido a: Dra. Elizabeth Montero Camacho

Objetivo: Determinar si se presenta violencia intrafamiliar mediante valoración psicológica del usuario.

Metodología:

- Entrevista semi-estructurada virtual.

Datos generales

- **Nombre y apellido:** Juan Carlos Cabarcas Castro
- **Edad:** 34 años
- **Sexo:** Masculino
- **Identificación:** C.C 1042997168 de Sabanalarga
- **Tel:** 3137002069
- **Dirección:** Calle 18 N°17-26 Calle Caldas

Descripción de los hechos: El señor Juan Carlos Cabarcas expresa "Soy el Hijo de la Sra. Anzony Castro y Pedro Juan Cabarcas Orozco. Hace más de 15 años no convivíamos con mi papa, solo hasta hace más o menos 4 o 5 meses. Él tiene un antecedente de drogadicción, que por la muerte de sus familiares aceptamos que el volviera a la casa sin embargo ha sido imposible la convivencia.

Es una persona con la que no se puede convivir los últimos acontecimientos desencadenaron en amenazar a mi mama con matarla sacando un machete delante de mi hijo un menor de 5 años, desde que tengo uso de razón siempre hemos sido víctima de maltrato psicológico de su parte.

El pasado domingo gracias a la medida de protección que ustedes le otorgaron a mi mama, se pudo evitar una desgracia puesto que volvió a amenazar a mi mama y a mi hermana con el machete, queriendo agredir hasta a mi cuñado. Motivo por el que toco llamar a la policía para que se lo llevaran de la casa. Él es una persona drogadicta y es un riesgo para nosotros convivir con él, más porque ya es la segunda vez que amenaza con hacerle daño a mi mama".

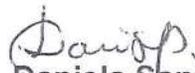
Exploración del estado mental

- **Apariencia y presentación personal:** N/A
- **Conducta, pensamiento y lenguaje:** Sus afirmaciones son coherentes y elocuentes. Se observa una actitud respetuosa.
- **Funcionamiento sensorial y motor:** No se evidencian alteraciones a nivel sensorial ni a nivel motor.
- **Cognición:** Comprende las preguntas que se le hacen y las responde coherentemente.
- **Estado de ánimo y afecto:** No realiza manifestaciones de sus emociones ni reacciones emocionales intensas. Expresa su emocionalidad a través de su relato.

Discusión: Se corrobora que el señor Pedro Juan Cabarcas consume drogas y tiene conductas agresivas hacia la señora Anzony Castro. De igual manera se idéntica que los hijos del señor Pedro Cabarcas han recibido violencia psicológica por parte de él.

Conclusiones y recomendaciones:

- Se detecta violencia intrafamiliar por parte del señor Pedro Juan Cabarcas Orozco hacia la señora Anzony Castro Lechuga y hacia su hija Lina Cabarcas.
- Se considera que el caso es de alto riesgo debido a las amenazas con armas corto punzantes, lo cual pone en riesgo la integridad física de la usuaria.
- Se encuentra violencia psicológica indirecta por parte del señor Pedro Juan Cabarcas al menor Alejandro Cabarcas.
- Se encuentra fiabilidad en las afirmaciones hechas por la señora Anzony Castro Lechuga.
- Se considera necesario que los usuarios reciban atención psicológica.
- Se recomienda que el señor Pedro Juan Cabarcas inicie proceso de rehabilitación por consumo de sustancias psicoactivas.


Daniela Sanjuan Pardo
Psicóloga

**VISITA DOMICILIARIA -VALORACIÓN Y ESTUDIO SOCIAL- ADULTA
MAYOR LA SEÑORA ANZONY CASTRO LECHUGA**

FECHA DE EVALUACIÓN: Octubre 11 del 2021

LUGAR: Calle 21 N° 18-46 comisaria de familia –Alcaldía de Sabanalarga atlántico
NOMBRES Y APELLIDOS: ANZONY CASTRO LECHUGA
IDENTIFICACION: N° C.C. 22.632434 de Sabanalarga atlántico
FECHA DE NACIMIENTO: agosto 1 de 1955 EDAD: 66 Años
DIRECCION: Calle 18 No. 17-36 Calle Caldas BARRIO: Kenndyi
EPS: Mutual ser EPS CELULAR: 3023741052
ESCOLARIDAD: Bachiller PROFESION: pensionada
ESTADO CIVIL: Casada N° de Hijo: 3

DIRIGIDO A COMISARIA DE FAMILIA: Dra. Elizabeth Montero.

OBJETIVO: Realizar valoración y estudio socio-familiar con el fin de comprobar si las relaciones intrafamiliares la señora **ANZONY CASTRO LECHUGA** de 66 años y su esposo **PEDRO JUAN CABARCAS OROZCO** con el objeto constatar y verificar si existe vulneración de los derechos del adulto mayor y violencia intrafamiliar.

TECNICA UTILIZADA: Entrevista dirigida y personal.

PERCEPCION DE LA SITUACION (personal y familiar): La señora **ANZONY CASTRO LECHUGA**

de 66 años, la cual manifiesta "Hace 20 años que no vivía conmigo y mis hijos se fue a vivir con su familia madre y los hermanos a Barranquilla a raíz de la muerte de su familia por el Covid ,decidimos mis hijos y mi persona que al ver que había quedado solo lo volvimos a traer a la casa porque quedó totalmente sin ningún familiar porque la otra hermana está en Canadá pero él tiene un problema grande de droga así que para el mes de mayo del 2021, lo tenemos en la casa así que todo esto es un caos no solamente me amenazó con un machete, me grita me dice palabra fuerte y agresivas no aporta nada para los gastos de la casa ni de la comida me saca y me recuerda cosas del pasado porque tuvo un problema personal, no tiene celular todo las cosas en él las vende por cualquier

cosa busca problema no me deja, ni puedo ver a ver con mi hija Lina porque empieza con ofensa el tira que jala y jala que tira palabras agresivo ,el niño que es mi nieto que lo vio el día de que él me iba a pegar y cortar con el machete cada rato lo recuerda y el niño está bastante traumatizado cada rato hace movimientos como cuando quiere este atenta contra la vida de una persona o la de el ”.

GENEORGRAMA DE LA SEÑORA ANZONY CASTRO LECHUGA :

La señora **ANZONY CASTRO LECHUGA** de 66 años, quien es casada desde hace 44 años con el señor **PEDRO JUAN CABARCAS OROZCO**, con quien tienen 20 años aproximadamente de no tener vida marital de esa unión nacen los señores **DAVID** , **LINA** y **JUAN CARLOS CABARCAS CASTRO**.

ENTORNO SOCIAL Y VIVIENDA:

Vivienda tipo familiar de dos pisos, elaborada en material de cemento con techo y cielo raso de eternit, piso de cerámica, cuenta con espacio de sala - comedor, cuenta con habitaciones, baño y cocina integral, con patio regular de tamaño, residencia muy organizada, con bastante iluminación, aseada y un ambiente higiénico con los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, gas natural y recolección de basura.

Cuenta con muebles y electrodomésticos

La calle Caldas pavimentada en el barrio Kenndy municipio de Sabanalarga atlántico.

ENTORNO ECONOMICO:

La señora **ANZONY CASTRO LECHUGA** , es adulta mayor quien depende económicamente de su pensión y de sus familiares.

CONCEPTO SOCIAL:

En el estudio social realizado al hogar de la señora **ANZONY CASTRO LECHUGA** ; quien es adulta mayor de 66 años, no se identifican factores protectores que favorecen el desarrollo integral y social para la adulta mayor. Es importante reforzar los valores como el amor, confianza, respeto, cariño, armonía, tolerancia, convivencia pacífica y entre ella y su esposo el señor **PEDRO JUAN CABARCAS OROZCO** y sus hijos tiene la responsabilidad de garantizar los derechos y una excelente calidad de vida, sin que la situación de no llegar acuerdos genere cualquier clase de violencia o vulneración de los derechos.

Apariencia y presentación personal:

La señora **ANZONY CASTRO LECHUGA**, aparenta su edad cronológica, tiene una contextura y estatura promedio, no presenta descuido en su presentación personal, evidenciándose ropa limpia, en buen estado que muestra su situación económica.

Conducta: Durante la entrevista mantiene el contacto visual y una postura espontánea. Su expresión facial va acorde a su relato, muy intranquila, mostro nervicismo, respondiendo a las preguntas que se le hace, manteniendo una actitud nerviosa, angustia y cordial durante la entrevista.

Lenguaje y comunicación: Responde coherentemente a las preguntas, de manera fluida, su tono de voz es moderado y serena,. No se observaron alteraciones en el lenguaje y fue espontánea al decir el motivo de su situación actual con su hijos.

Cognición: Se encuentra ubicado en tiempo, lugar y persona. Durante la entrevista mantiene la atención y no se evidencia dificultades en la memoria. Se observa vocabulario empleado acorde a su escolaridad.

Estado de ánimo y afecto: Se observa nerviosa, muy triste, en la entrevista muy expresiva, con sentimientos encontrados por la situación entre ella y su esposo además lo demás miembros de la familia.

Se determina que el esposo y los hijos los señores **PEDRO JUAN CABARCAS OROZCO** , **DAVID**, **LINA** y **JUAN CARLOS CABARCAS CASTRO**, son los reponsable de garantizar los derechos de la adulta mayor y un excelente calidad de vida a la señora **ANZONY CASTRO LECHUGA**, que se percibe que hay malos canales de comunicación asertiva con relación a los temas psicológicos, físicos, material y económicos (casa y pensión), a pesar de ser adultos hay mucha diferencia entre ellos por intereses propios que van relacionados a la progenitora mostrando celos, inconformismo y otros.

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES:

Que la autoridad administrativa en la constatación de la denuncia para dar apertura el proceso en favor de la beneficiaria **ANZONY CASTRO LECHUGA**

de 66 años adulta mayor. Si desconocer que por los malos canales de comunicación entre su esposo y sus hijos indirectamente puede genera alguna situación que afecte su integridad como adulto mayor y no garantizar sus derechos y un bienestar en su entorno social y una excelente calidad de vida.

La Organización Mundial de la Salud lo define como "un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad, o la falta de medidas

apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada en la confianza. Puede adoptar diversas formas, como el maltrato físico, psíquico, emocional o sexual, y el abuso de confianza en cuestiones económicas. También puede ser el resultado de la negligencia, sea esta intencional o no".

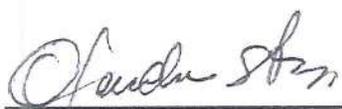
En este caso se recomienda asistir a terapia psicológica con su EPS a todo el núcleo familiar y la señora **ANZONY CASTRO LECHUGA** .

Se debe requerir a la responsabilidad de sus hijos en tal caso sus hermanos o familia extensa para que se hagan responsable y contribuyan con la orientación y desarrollo integral de la adultos mayor.

El artículo 46 de la Constitución política de Colombia ampara los derechos de las personas mayores y ha determinado que deben ser protegidos por el Estado, la sociedad y la familia.

Es importante recordar a los familiares tanto cercanos o lejanos los derechos del adulto mayor y las obligaciones. (**Ley 1850** de 2017 - **Medidas** de protección al adulto mayor en Colombia. Por medio de la cual se establecen **medidas** de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009 y 599 de 2000, se penaliza el maltrato **intrafamiliar** por **abandono** y se dictan otras **disposiciones**).

Por eso deben solicitar al especialista la recomendación para la atención y aparte deben turnarse con otros familiares para el cuidado, mejorar en el cuidado, hacer lúdicas (juegos), trabajos manuales y ejercicios, cuidado en el aspecto general (baños, alimentación, medicamentos, etc.), recordar momentos o episodio de su vida, que tenga contactos con otras personas.



OLINDA M. SARMIENTO B.
Trabajadora Social
T.P: No.047993214 – R

**INFORME DE TRABAJO SOCIAL-ENTREVISTA DE LA SEÑORALINA
MARGARITA CABARCAS CASTRO**

FECHA	Octubre 26 del 2021
LUGAR	Sabanalarga –atlántico
TECNICA UTILIZADA	Entrevista
NOMBRES Y APELLIDOS	LINA MARGARITA CABARCAS CASTRO
IDETIFICACION	CC # 32854314 de Sabanalarga
FECHA DE NACIMIENTO Y EDAD	40 Años, junio 25 del 1981
SEXO	mujer
ESTADO CIVIL	Casada 17 años
Nº DE HIJOS	1
CONDICION ACTUAL DEL AFECTADO	Convive con su progenitora residen en casa familiar y ella con su familia en el segundo piso.
DIRECCION	Calle 18 N° 17-26 apartamento 2
BARRIO	Kennedy
EPS	Sanidad militar
CELULAR	3023739612
ESCOLARIDAD Y OCUPACION	Visitador medico -hogar
DIRIGIDO A	DRA ELIZABETH MONTERO CAMACHO
OBJETIVO	Realizar valoración y estudio socio-familiar con el fin de comprobar si las relaciones intrafamiliares la señora ANZONY CASTRO LECHUGA de 66 años y su esposo PEDRO JUAN CABARCAS OROZCO con el objeto constatar y verificar si existe vulneración de los derechos del adulto mayor y violencia intrafamiliar.
PERCEPCION DE LA SITUACION (personal y familiar):	La señora LINA MARGARITA CABARCAS CASTRO de 40 años, Manifiesta "Bueno mi papá hace exactamente como 12 13 años sino es más o no mal recuerdo ya no vivía con nosotras o con nosotros esporádicamente nos visitaba pero era una visita de llegar y regresar se para barranquilla porque él vivía con mi abuelita con su mamá a raíz de la pandemia mi papá le falleció mi abuelita y dos hermanos ellos vivían en Barranquilla en arriendo entonces pues mi tía que está en Canadá me llamo para que nosotros consideramos la posibilidad de que mi papá viviera con nosotros la condición fue que el llegaba a mi casa o a la casa a convivir en una manera de una manera pacífica porque ya nosotros hace 15 años a 3 años atrás ya habíamos culminado la etapa en la que la convivencia con él era insoportable una persona agresiva pues pues obviamente por su mismo antecedente de drogadicción eres adicto a las drogas entonces una persona

que en este momento es intolerable realmente él llegó a la casa y regreso hace más o menos como 4 meses digamos que el primer mes fue un mes de de tolerancia pero ahorita mi Pero ahorita lo que me preocupa es realmente es que con ellos está conviviendo mi sobrino menor de edad de 5 años que está siendo afectado psicológica y emocionalmente que está presenciando los constantes abusos maltratos psicológicos de parte de mi papá sea mi mamá y así a cualquier persona que en el momento se encuentra en la casa y que por efecto de pronto de abstenerse a no tener en el momento para consumir o si consume se ponga alterados altera y bueno en fin el último episodio fue que le sacó un machete a mi mamá delante de Alejandro si se llama mi sobrino y amenazó con hacerle daño físicamente a mi mamá esto conllevó a que después de eso de ese episodio mi sobrino este mencionando o sea siendo menciona que se quiere matar o que va a matar porque se va a tirar de un cuarto piso zoo que se va a subir al segundo piso y se va a tirar del balcón entonces realmente yo no busco con esto de pronto que mi papá se vaya de la casa sino que de alguna manera se vea obligado a vivir o hacer la convivencia pacífica sobre todo no por él ni por nosotros sus hijos que ya sabemos cómo es que ya durante 40 años aprendimos a vivir con la forma de ser de él y con el problema de división que tiene sino mi sobrino que está creciendo que no sabe nada del mundo que en este momento prácticamente está recibiendo solamente maltrato amenaza gritos amenazas de violentar a mi mamá que siempre está mi mamá con el niño porque ya lo cuida mientras la mamá trabaja y el niño todo lo que mi papá dicho lo repite entonces ese realmente el problema que de pronto estoy a desencadenar en que mi papá agrede físicamente a mi mamá y que el niño vaya a presenciar eso y el conflicto hacer mucho más más más grave de lo que de lo que en este momento se pueda ver mi papá es una persona que no escucha no razona no entiende le he propuesto muchas veces ayudarlos buscar ayuda con todo ingresar a una clínica para que tengo un proceso de desintoxicación pero por su mismo problema él no acepta que tiene un problema y todo lo que uno le dice lo ve como si uno estuviera tratando de hacerle un daño cosa que no es así porque bueno de todas maneras el papá de uno y bueno o malo uno tiene que ayudarlo entonces en este momento el apoyo que yo le puedo dar a él que le está dando mi tía de la hermana la única hermana que tiene ahora en este momento qué es tratar de que la convivencia sana por eso pudimos a la comisaría de pronto como para que de alguna manera ustedes nos apoyes no quién y tratemos juntos de que mi papá entienda que de plano única manera estar en la casa es viviendo en paz porque lo contrario va a tener que buscar para donde irse.

	<p>Bueno y realmente la preocupación de nosotros es que aparte de que está siendo afectado Alejandro mi sobrino él no no es capaz de evitar inconvenientes o problemas que puedan hacerle daño al niño como no solamente psicológico sino de pronto el niño hace unos días estaba en el borde de una alberca y el intento cómo meterse a la alberca y lo vio y pues no dijo nada no no quiso hacer como algo para evitar que el niño de pronto se lanzará el vacío no sé entonces que pienso yo que ya él ni siquiera está midiendo las consecuencias de ese tipo de situaciones mi tía la hermana de El hadiz cabarcas está enterada de la situación de todas de todas maneras no es un evento que que sea nuevo para la familia mi papá tiene casi 67 años y creo que de los 67 años 50 ha sido el mismo inconveniente del mismo problema de su problema de drogadicción que ahora ha presentado porque ya se altera ya grita ya ofende y aún y ya ya quiere agredir físicamente a las personas que le rodean en este caso a mi mamá amenazarla con un machete una adulta mayor de 6 a casi 66 años es delante de un menor de edad de 5 años que viví presencié todo y ahora como consecuencia de es agresión el niños manifiestan ideas de que va a matar o va matar sé que va a coger un cuchillo que se va a lanzar al vacío entonces son conductas que ahora el niño estaba manifestando y qué son debido Gracias a todos este tema de convivencia de mi papá nosotros anteriormente antes de que el llegará pues habíamos tenido una una convivencia en familia con problemas como todo pero problemas que se puedan manejar y en este momento son problemas y manejables porque ya fectan la tranquilidad y la paja mocional de menores de edad y de nosotros que vivo convivimos”.</p>
<p>COMPOSICION FAMILIAR</p>	<p>La señora, LINA MARGARITA CABARCAS CASTRO de 40 años, es hija del resultado de la unión matrimonial entre los señores ANZONY CASTRO y PEDRO CABARCAS, su estado civil es casad de 17 años con el señor SAUL ORJUELA ACUÑA de esa relacion nace la adolescente VALERIA ORJUELA CABARCAS de 13 años.</p>
<p>ENTORNO SOCIO-CULTURAL</p>	<p>Reside en la casa tipo familiar</p>
<p>ENTORNO ECONOMICO</p>	<p>Trabajo como docente</p>
<p>CONCEPTO SOCIAL</p>	<p>En el estudio social realizado a la señora LINA MARGARITA CABARCAS CASTRO de 40 años. En este momento no se identifican factores protectores que favorecen el desarrollo integral y social para ella y su progenitora, es importante reforzar los valores como el amor, confianza, respeto, cariño, armonía y tolerancia, convivencia pacífica. Además la</p>

	<p>comunicación asertiva entre sus hermanos para genera una bienestar a la señora NEYLA RUIZ DE VERDOOREN. Es preocupante que la señora MILAGRO VERDOREN RUIZ muy a pesar de ser profesional tome posición y la falta de comunicación asertiva entre sus hermanos con lleve ha no mantener una buena relación intrafamiliar con llevando a su progenitora a situaciones incomodas y sentimientos encontrados</p>
CLASE DE VIOLENCIA	Violencia intrafamiliar
OBSERVACION Y/O RECOMENDACIONES	Se le sugiere a la autoridad administrativa hacer el procedimiento a seguir por problema de violencia intrafamiliar y garantizar los derechos a la adulta mayor, se realiza la remisión a psicología.
FIRMA DEL PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	<p>OLINDA M. SARMIENTO B. Trabajadora Social T.P: No.047993214 – R</p> 

INFORME DE TRABAJO SOCIAL-ENTREVISTA DEL SEÑOR PEDRO JUAN CABARCAS OROZCO

FECHA	Octubre 26 del 2021
LUGAR	Sabanalarga –atlántico
TECNICA UTILIZADA	Entrevista
NOMBRES Y APELLIDOS	PEDRO JUAN CABARCAS OROZCO
IDETIFICACION	CC #8630592 de Sabanalarga
FECHA DE NACIMIENTO Y EDAD	63 Años, noviembre 1 del 1957
SEXO	Hombre
ESTADO CIVIL	Casado 45 años
N° DE HIJOS	3
CONDICION ACTUAL DEL AFECTADO	Convive con su esposa en la misma residencia pero están separados con su familia
DIRECCION	Calle18 N°17-26 Calle Caldas
BARRIO	Centro
EPS	Mutual ser
CELULAR	3245134595
ESCOLARIDAD Y OCUPACION	Electricista
DIRIGIDO A	DRA ELIZABETH MONTERO CAMACHO
OBJETIVO	Realizar valoración y estudio socio-familiar con el fin de comprobar si las relaciones intrafamiliares la señora ANZONY CASTRO LECHUGA de 66 años y su esposo PEDRO JUAN CABARCAS OROZCO con el objeto constatar y verificar si existe vulneración de los derechos del adulto mayor y violencia intrafamiliar.
PERCEPCION DE LA SITUACION (personal y familiar):	El señor PEDRO JUAN CABARCAS OROZCO de 63 años, expresa” Ya está grandes mis hijos pero bueno aquí porque de pronto sería porque hace como como 20 días estuvimos una pequeña discusión y no es que, le haya pegado a ella porque nunca he acostumbrado a pegarle a mujeres ni nada de eso sino difusión ya discusión que pasan a un segundo plano porque hasta ahí llega nada más esa casa donde vivimos nosotros es una casa que yo la hice, la hice yo tuve tres hijos con ella nunca he tenido problemas con mis hijos porque le he dado todo a mis hijos yo le he dado todo hasta el sol de hoy entonces ella ha tratado como de sacarme a mí de la casa y quedarse ella con esa casa ya entonces que eso yo no lo puedo permitir o esa casa la hice yo ahora en el mes pasado hace poco este mes qué pasó el 6 de octubre les acabo de repartir \$ 20.000.000 de pesos a mis hijos les acabo de repartir \$20.000.000 de pesos, la hija mía construllo un segundo piso

	<p>allá, construyó sin el conocimiento mío pero yo acepté porque mi hija y yo con mis hijos no quiero lo mejor para ellos entonces ya tratado como de coger</p> <p>Mejor para mis hijos y siempre le he dado le he dado porque yo estoy ahí cuando voy a Barranquilla es que yo tengo prácticamente como seis meses detalles de planta y porque yo vivía en Barranquilla venía aquí cada 15 días cada 8 días toda la semana y les traía comida comida pero conozco quiera comida compra que le traía y yo he notado que a mí no me brindan y un platico De nada eh ahora la hija mía lo está haciendo porque ella se ha dado cuenta que que yo le he dado bastante ya y seguiré dándole Yo estoy esperando plata para ver si le tomen qué necesidad tiene entonces que se los haya dado ella abusivamente desde esa plata que cogió ahora que ya tuvo año en octubre cogió un millón doscientos mil y ella la pensionaron y no me dio ni ni para tomarme una gaseosa nunca me llamo y siempre le resolví todos los problemas porque ya estuvo detenida por un desfalco que una una caja agraria donde ella trabajaba Y quién se hizo responsable a pagarle abogado y todo yo yo fui que saque el frente del que le llevaba la comida y a dónde estaba yo le que le pagaba el abogado le pagaba el transporte para que la trajera aquí cuando le iban a dar salida ya para que viniera a ver a los pelados le daba todo y ella no reconoces cuando le dieron ese puesto quién gasto la plata para que se posicionará yo vea la cama dónde está durmiendo actualmente ese colchón solo compré yo eso no tiene ni 5 meses y le regaló un abanico de los mejores amanece que quiere ella.</p> <p>Yo quería comentarle doctora que yo quisiera que ustedes me ayudaran aquí con ella para ver si ella me da el divorcio vamos a hacer la separación de bienes y el divorcio enseguida ya y a mí me dan lo que a mí me tocan esa casa tiene que darme lo que a mí me toca el 50% esa casa la hice yo y le acabo de meter más de \$ 20.000.000 de pesos a casa ahora tuvo un año en octubre entonces a mí me tienen que dar mi plata lo que me toca esa casa donde ayúdenme en eso para que ella me dé el divorcio y hacemos la separación de bienes eso sí eso es lo tiene que gastar ella porque ella es la que quiere que yo salga de ahí ya tiene que buscar la plata para hacer ese trabajo ya que se busco un abogado hacemos la separación de bienes y el divorcio enseguida y le doy de la otra casa Yo le doy yo no he puesto que no dale Yo vengo a la casa Yo le doy toma lo que te toca a ti la casa oye no ha puesto ni \$1 casa se lo digo yo bueno yo hasta ahí”.</p>
<p>COMPOSICION FAMILIAR</p>	<p>El señor PEDRO JUAN CABARCAS OROZCO de 63 años, casado hace 45 años con la señora ANZONY CASTRO LECHUGA de esa uninon nacen tres hijos los señores DAVID, LINA Y JUAN CARLOS CABARCAS CASTRO.</p>

ENTORNO CULTURAL	SOCIO-	Reside en la casa tipo familiar en la calle caldas
ENTORNO ECONOMICO		Trabajo en oficios varios
CONCEPTO SOCIAL		En el estudio social realizado al señor PEDRO JUAN CABARCAS OROZCO de 63 años. En este momento no se identifican factores protectores que favorecen el desarrollo integral y social para el, su esposa y su familia , es importante reforzar los valores como el amor, confianza, respeto, cariño, armonía y tolerancia, convivencia pacífica. Además la comunicación asertiva entre sus familiares para genera una bienestar a la señora ANZONY CASTRO LECHUGA y de él.
CLASE DE VIOLENCIA		VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
OBSERVACION Y/O RECOMENDACIONES		Se le sugiere a la autoridad administrativa hacer el procedimiento a seguir por problema de violencia intrafamiliar y garantizar los derechos a la adulta mayor, se realiza la remisión a psicología.
FIRMA PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL	DEL EN	OLINDA M. SARMIENTO B. Trabajadora Social T.P: No.047993214 – R 

**INFORME DE TRABAJO SOCIAL-ENTREVISTA DE LA SEÑORA MARIA
ALEXANDRA BERDUGO MENDOZA**

FECHA	Octubre 27 del 2021
LUGAR	Sabanalarga –atlántico
TECNICA UTILIZADA	Entrevista
NOMBRES Y APELLIDOS	MARIA ALEXANDRA BERDUGO MENDOZA
IDETIFICACION	CC # 1042.998.833 de Sabanalarga
FECHA DE NACIMIENTO Y EDAD	33 Años, 04/05/1988
SEXO	mujer
ESTADO CIVIL	Casada de 5 años con el señor JUAN CABARCAS CASTRO
N° DE HIJOS	1
CONDICION ACTUAL DEL AFECTADO	Convive con su suegra y familia
DIRECCION	Calle 18 N°17-26
BARRIO	Calle Caldas
EPS	Nueva EPS
CELULAR	3106656626
ESCOLARIDAD Y OCUPACION	Comercio internacional Ocupacion: Estilista.
DIRIGIDO A	DRA ELIZABETH MONTERO CAMACHO
OBJETIVO	Realizar valoración y estudio socio-familiar con el fin de comprobar si las relaciones intrafamiliares la señora ANZONY CASTRO LECHUGA de 66 años y su esposo PEDRO JUAN CABARCAS OROZCO con el objeto constatar y verificar si existe vulneración de los derechos del adulto mayor y violencia intrafamiliar.
PERCEPCION DE LA SITUACION (personal y familiar):	La señora MARIA ALEXANDRA BERDUGO MENDOZA de 33 años, expresa "discusiones, entre ellos, Se presentan porque mi suegro Pedro Juan Cabarcas Orozco es muy conflictivo, pelea con mi suegra Anzoni y con los hijos. Al principio viviamos solo mi suegra, esposo, mi hijo y mi persona. A raíz que los padres de mi suegro murieron y por eso decidieron darle alojamiento en la casa para se quedara con nosotros, el señor por todo forma pelea, la insulta mucho, dice que la va a matár, le saco un machete y todas esas cosas las hace delante del niño y eso lo afecto. El motivo de las peleas es por cualquier bobada de la que él se agarre, por ejemplo, si ella está trapeando y porque ya él empieza hasta pasando, como no puede decir nada porque mi suegro empieza con agresividad para mi suegra principalmente. En estos momentos ha estado un poco mas calmado, sin embargo ayer después de que salio de aquí llego a la casa con altanerias,

	<p>diciendo babaridades a mi suegra que la iba a sacar de la Casa, quisiera quea él saquen de la casa, se siente muy cargada con él, yo se esa casa no es mia, mi suegro no aporta nada ,quiesiera que salga de la cas , mi hijo a riaz de tantas peleas y problemas esta mas agresivoa , ya no hay paz aunque se que yo debria salir porque soy es la nuera en el tiempo de ante habían un si o no dentro de lo normal pero ahora es invivible. mi hijo he visto que esta mas agresivo, no hace caso contesta mucho”.</p>
COMPOSICION FAMILIAR	<p>La señora MARIA ALEXANDRA BERDUGO MENDOZA de 33 años, esta casada hace 5 años, con el señor JUAN CARLOS CABARCAS CASTRO de esa unión nace el menor ALEJANDRO CABARCAS BERDUGO de 5 años</p>
ENTORNO SOCIO-CULTURAL	<p>Reside en la casa tipo familiar.</p>
ENTORNO ECONOMICO	<p>Depende mi trabajo como independiente</p>
CONCEPTO SOCIAL	<p>En el estudio social realizado a la señora MARIA ALEXANDRA BERDUGO MENDOZA de 33 años. En este momento se identifican factores protectores que favorecen el desarrollo integral y social para ella , su hijo, esposo y suegra, es importante reforzar los valores como el amor, confianza, respeto, cariño, armonía y tolerancia, convivencia pacífica. Además la comunicación asertiva entre sus suegros, cuñados y demás familiares para genera una bienestar a la señora ANZONY CASTRO LECHUGA.</p>
CLASE DE VIOLENCIA	
OBSERVACION Y/O RECOMENDACIONES	<p>Se le sugiere a la autoridad administrativa hacer el procedimiento a seguir por problema de violencia intrafamiliar y garantizar los derechos a la adulta mayor, se realiza la remisión a psicología.</p>
FIRMA DEL PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	<p>OLINDA M. SARMIENTO B. Trabajadora Social T.P: No.047993214 – R </p>

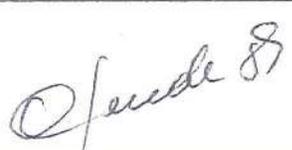
INFORME DE TRABAJO SOCIAL-ENTREVISTA DEL SEÑOR DAVID ENRIQUE CABARCAS CASTRO

FECHA	Noviembre 26 del 2021
LUGAR	Sabanalarga –atlántico
TECNICA UTILIZADA	Entrevista
NOMBRES Y APELLIDOS	DAVID ENRIQUE CABARCAS CASTRO
IDETIFICACION	CC #8648491 de Sabanalarga
FECHA DE NACIMIENTO Y EDAD	37 Años, Nenero2 del 1984
SEXO	Hombre
ESTADO CIVIL	Casado 6 años
N° DE HIJOS	2
CONDICION ACTUAL DEL AFECTADO	Convive con su esposa
DIRECCION	Cra 47 N°79-5117-26 Barranquilla
BARRIO	Porvenir
EPS	Sura Eps
CELULAR	3005168182
ESCOLARIDAD Y OCUPACION	Bachiller y trabajo como conductor en la alcaldía de barranquilla
DIRIGIDO A	DRA ELIZABETH MONTERO CAMACHO
OBJETIVO	Realizar valoración y estudio socio-familiar con el fin de comprobar si las relaciones intrafamiliares la señora ANZONY CASTRO LECHUGA de 66 años y su esposo PEDRO JUAN CABARCAS OROZCO con el objeto constatar y verificar si existe vulneración de los derechos del adulto mayor y violencia intrafamiliar.
PERCEPCION DE LA SITUACION (personal y familiar):	El señor DAVID ENRIQUE CABARCAS CASTRO de 37 años, expresa " Bueno eso está pasando desde que yo tengo uso de razón mi papá es muy grosero intrata a mi mamá a mi hermana y todo el que se le atraviesa Es un hombre muy inestable lo último que hizo fue intratar a mi hermana Lina y hace 3 días si no estoy mal saco un machete para matar a mi mamá y hermana y cuñado Saúl mi papá tiene problemas de droga pero eso no es de ahora eso lo sé yo desde que tenía 10 años y no por que me lo dijeron si no por que el me mandaba a recoger droga a dónde una amiga de el que le vendía la droga el no está bien todo lo perdió por la droga el respeto el cariño de hijo lo perdió el no puede vivir en la casa de mi mamá por con ella vive Alejandro David mi sobrino hijo de mi hermano Juan Carlos que tiene 5 añitos que mas te puedo decir el vive por la droga y si no es por Dios y por esa medida de protección que ustedes le dieron a mi

	<p>mamá no se que hubiera pasado yo vivo en Barranquilla pero cuando fuy a sabanalarga donde mi mamá siempre discutía con mi mamá siempre ofendiendola con palabras que Alejandro no nadie tiene que por qué escucharlas no se que más te puedo decir solo agradezco que ayuden a mi mamá en mantener la medida de protección por mi papá repito no puede vivir en la casa de mi mamá. Mucho maltrato de mi papá con todos los que viven en la casa de mi mama”.</p>
COMPOSICION FAMILIAR	<p>El señor DAVID ENRIQUE CABARCAS CASTRO de 37 años, hijo de la relación matrimonial de los señores ANZONY CASTRO y PEDRO CABARCAS, casado hace 6 años con la señora YEISEEL TEJADA FIGUEROA de esa unión matrimonial nacen dos hijos DAVID GERONIMO y EMMA LUCIA CABARCAS TEJEDA de 6 Y 3 años.</p>
ENTORNO SOCIO-CULTURAL	<p>Reside en apartamento en Barranquilla con mi familia</p>
ENTORNO ECONOMICO	<p>Como conductor en la alcaldía de Barranquilla</p>
CONCEPTO SOCIAL	<p>En el estudio social realizado al señor DAVID ENRIQUE CABARCAS CASTRO de 37 años. En este momento se identifican factores protectores que favorecen el desarrollo integral y social para el, su esposa y su familia pero en la relación de de los adultos mayores mis padres no es buena, es importante reforzar los valores como el amor, confianza, respeto, cariño, armonía y tolerancia, convivencia pacífica. Además la comunicación asertiva entre sus familiares para genera una bienestar a la señora ANZONY CASTRO LECHUGA.</p>
CLASE DE VIOLENCIA	<p>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</p>
OBSERVACION Y/O RECOMENDACIONES	<p>Se le sugiere a la autoridad administrativa hacer el procedimiento a seguir por problema de violencia intrafamiliar y garantizar los derechos a la adulta mayor, se realiza la remisión a psicología.</p>
FIRMA DEL PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	<p>OLINDA M. SARMIENTO B. Trabajadora Social T.P: No.047993214 – R</p> 

INFORME DE TRABAJO SOCIAL-ENTREVISTA DEL SEÑOR JUAN CARLOS CABARCAS CASTRO

FECHA	Noviembre 26 del 2021
LUGAR	Sabanalarga –atlántico
TECNICA UTILIZADA	Entrevista
NOMBRES Y APELLIDOS	JUAN CARLOS CABARCAS CASTRO
IDETIFICACION	CC #1042997168 de Sabanalarga
FECHA DE NACIMIENTO Y EDAD	34 Años, junio 17 del 1987
SEXO	Hombre
ESTADO CIVIL	Casado 6 años
N° DE HIJOS	1
CONDICION ACTUAL DEL AFECTADO	Convive con su esposa
DIRECCION	Calle 18 N°17-26 Calle Caldas
BARRIO	Kennedys
EPS	Mutual ser Eps
CELULAR	3137002069
ESCOLARIDAD Y OCUPACION	Bachiller y Vigilante
DIRIGIDO A	DRA ELIZABETH MONTERO CAMACHO
OBJETIVO	Realizar valoración y estudio socio-familiar con el fin de comprobar si las relaciones intrafamiliares la señora ANZONY CASTRO LECHUGA de 66 años y su esposo PEDRO JUAN CABARCAS OROZCO con el objeto constatar y verificar si existe vulneración de los derechos del adulto mayor y violencia intrafamiliar.
PERCEPCION DE LA SITUACION (personal y familiar):	El señor JUAN CARLOS CABARCAS CASTRO de 37 años, expresa " Soy el Hijo de la Sra. Anzony Castro Y Pedro Juan Cabarcas Orozco Hace mas de 15 años no conviviamos con mi papa, solo hasta hace mas o menos 4 o 5 meses.El tiene un antecedente de drogadicción, que por la muerte de sus fliares aceptamos que el volviera a la casa sin embargo ha sido imposible la convivencia. Es una persona con la que no se puede convivir los ultimos acontecimientos desencadenaron en amenazar a mi mama con matarla sacando un machete delante de mi hijo un menor de 5 años, desde que tengo uso de razon siempre hemos sido victima de mal trato psicologico de su parte. El pasado domingo gracias a la medida de proteccion que ustedes le otorgaron a mi mama, se pudo evitar una desgracia

	<p>Puesto que volvió a amenazar a mi mamá y a mi hermana con el machete, queriendo agredir hasta a mi cuñado. Motivo por el que tocó llamar a la policía para que se lo llevaran de la casa. Él es una persona drogadicta y es un riesgo para nosotros convivir con él. Mas porque ya es la segunda vez que amenaza con hacerle daño a mi mamá”.</p>
COMPOSICION FAMILIAR	<p>El señor JUAN CARLOS CABARCAS CASTRO de 34 años, hijo de la relación matrimonial de los señores ANZONY CASTRO y PEDRO CABARCAS, casado hace 6 años con la señora YEISEEL TEJADA FIGUEROA de esa unión matrimonial nacieron dos hijos DAVID GERONIMO y EMMA LUCIA CABARCAS TEJEDA de 6 Y 3 años.</p>
ENTORNO SOCIO-CULTURAL	<p>Reside en apartamento en Barranquilla con mi familia</p>
ENTORNO ECONOMICO	<p>Como conductor en la alcaldía de Barranquilla</p>
CONCEPTO SOCIAL	<p>En el estudio social realizado al señor JUAN CARLOS CABARCAS CASTRO de 34 años. En este momento se identifican factores protectores que favorecen el desarrollo integral y social para él, su esposa y su familia pero en la relación de los adultos mayores mis padres no es buena, es importante reforzar los valores como el amor, confianza, respeto, cariño, armonía y tolerancia, convivencia pacífica. Además la comunicación asertiva entre sus familiares genera un bienestar a la señora ANZONY CASTRO LECHUGA.</p>
CLASE DE VIOLENCIA	<p>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (entre los adultos mayores)</p>
OBSERVACION Y/O RECOMENDACIONES	<p>Se le sugiere a la autoridad administrativa hacer el procedimiento a seguir por problema de violencia intrafamiliar y garantizar los derechos a la adulta mayor, se realiza la remisión a psicología.</p>
FIRMA DEL PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	<p>OLINDA M. SARMIENTO B. Trabajadora Social T.P: No.047993214 – R</p> 

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA FAMILIA CABARCAS CASTRO:

CONCEPTO SOCIAL	<p>En el estudio social realizado a la familia CABARCAS CASTRO. En este momento no se identifican factores protectores que favorecen el desarrollo integral y social para</p>
------------------------	--



	<p>ninguno de los miembros por el alto grado de violencia intrafamiliar (física, psicológica, patrimonial y económica). Es importante reforzar los valores como el amor, confianza, respeto, cariño, armonía, tolerancia, convivencia pacífica y pautas de crianza. Además la comunicación asertiva, comunicación hijos y padres. Garantizar calidad y bienestar de vida a la adulta mayor la señora ANZONY CASTRO y del menor ALEJANDRO CABARCAS BERDUGO. Terapias individuales, familiares con psicología</p>
<p>FIRMA PROFESIONAL TRABAJO SOCIAL</p>	<p>OLINDA M. SARMIENTO B. Trabajadora Social T.P: No.047993214 – R</p> <p><i>Olinda M. Sarmiento B.</i></p>

Se diya comtaacia pre se cilo na celulo.
a a) sero. Pedro ya la señora Anzang.
Jenes. 20-12-2021- Hora: 9:30 AM.

AUDIENCIA DE TRÁMITE
LEY 575 DE 2000 Y LEY 2126 de 2021.

RAD: 161- 2021.

En el Municipio de Sabanalarga, Departamento del Atlántico, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2.021), siendo las 9:30 A.M, se constituyó en audiencia Pública de Tramite en la **COMISARIA DE FAMILIA DE SABANALARGA**, en la cual comparecieron a este despacho previa citación la señora de **ANZONY CASTRO LECHUGA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 22.632.434 expedida en Sabanalarga - Atlántico, de 65 años de edad estado casada, ocupación ama de casa residente en la carrera la Calle 18 No. 17-26 Barrio Centro de Sabanalarga – Atlántico, teléfono: 3023741052, en calidad de ex compañera del señor **PEDRO JUAN CABARCAS ORZOCO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.630.592 expedida en Sabanalarga- Atlántico, de 64 años de edad, estado civil casado, ocupación desocupado, residente en la Carrera 14 No. 14-18 barrio Las Palmitas Sabanalarga teléfono: 3245134595. Para llevar a cabo Audiencia de Trámite en el **PROCESO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PROMOVIDO POR LA SEÑORA ANZONY CASTRO LECHUGA EN CONTRA DEL SEÑOR PEDRO JUAN CABARCAS ORZOCO**, Acto seguido el señor **COMISARIA DE FAMILIA** de Sabanalarga Atlántico, declara abierta la Audiencia de Trámite y coloca de manifiesto los hechos materia de la Litis y lo exhorto para que haga su descargo y propongan fórmulas de advenimiento, el despacho le concede el uso de la palabra a la señora **ANZONY CASTRO LECHUGA**, Quien manifestó: lo que paso hace como un mes, que el señor saco nuevamente un arma corto punzante para amenazar al esposo de mi hija, a mi hija y a mí, yo me vi en la obligación de recurrir a la policía y mostrar la medida de protección provisional que me dio la comisaria de familia y desde ese día ya no vive en mi casa, en estos momentos ya me siento bien, esperando en Dios. El señor si sabía de la medida de protección el medio mejoro, cuando se enteró del dichoso negocio, mi hija le metió el hombro, mi hija está en un proceso de salud cáncer de piel, la tía es una mentira es una falsa, después que le dio la moto, y ella dijo que era un empleado de él. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al señor **PEDRO JUAN CABARCAS ORZOCO**, la verdad es que yo no he sacado machete para matar a nadie, porque yo soy una persona noble, porque ese día hace como un mes, yo lo tenia en mi cuarto para amenazar a nadie, lo tenía porque el señor Carlos Nieto, me lo presto para cortar unos árboles, lo que se formó ese día fue que mi hermana que vive en Canadá, les monto un negocio de comida rápida a la hija mía, cuando yo me entere a los seis de montado el negocio, cuando yo me entere que era de mi hermana, le monto para ayudarla, que paso con ese negocio, se lo cogieron, se lo robaron, yo quería saber que habían hecho con el negocio, todo eso se lo gastaron, dejaron a mi hermana como zapato viejo, salió el yerno, cobrando un arriendo, él dijo que para sacar unos enseres de la casa había pagar un arriendo, la verdad en esa casa soy heredero, no sé cuándo paso a ser del, ellos cogieron partieron la puerta del cuarto, y me sacaron el machete, me cogieron todos los enseres y me los sacaron del cuarto, yo tengo un proceso con un abogado, para recuperar lo mío, a todos los he ayudado, tengo otra casa donde la tengo una escritura de una casa. Yo a ella no le pegado, discusiones cuando pasan en un hogar, yo mejor salgo corriendo, a la nuera le preste cuatro millones, y me los ha envolatado, me han inventado que yo soy drogadicto, yo me he hecho exámenes para demostrarle que no soy adicto. Con LINA, ella tiene dos caras, no sé si es mi hija o no les he dado plata, a la hija mía le he dado amor. Ningún hijo actúa como ellos, en el mes de octubre le di 20.000.000, yo soy incapaz de

Fecha de elaboración: 20 de diciembre de 2021.
Elaboró: Elizabeth Montero Camacho- Comisaria.
Ubicación: mis documentos/audiencia de tramite 161-2021.
cfamilia@sabanalarga-atlantico.gov.co

denunciarla en ceminza. Y me dice que fui yo la que denuncie. El mismo alcalde la denunció, porque le hicieron una patuleca al alcalde. Yo no he peleado con ella, si discutimos, pero no le he pegado, desearía tener de todo para ayudarlos, pero me sacaron de la casa. Yo quiero que me ayude para mi divorcio.

CONSIDERACIONES

La carta política Colombiana de 1991 establece que toda forma de violencia al interior de la ley, en desarrollo de este precepto constitucional el legislador expidió la ley 294 de 1996, Modificada por la ley 575 del 2000, mediante la cual establece medidas de protección con el objeto de prevenir y evitar que los actos de violencia se Repitan, así como sancionar los ya realizados. Otorgándole la competencia para

Conocer de estas acciones a los **COMISARIOS DE FAMILIA**. La medida de protección como institución jurídica tiene como finalidad y objetivo la prevención, erradicación y la sanción de la violencia intrafamiliar dentro del Contexto familiar, en aras a garantizar y propender por la armonía, Paz y sosiego doméstico en el manejo de las relaciones familiares Y de la estructura del hogar, permitiendo en caso de que estos propósitos se vulneren se Amenace su estabilidad, imponer sanciones que van desde la Amonestación, hasta el desalojo del agresor, con miras a proteger la integridad física, emocional y psicológica de la víctima. Conforme a lo arriba manifestado, se observa que en el sub examine se encuentran estructurados los presupuestos mínimos normados por el legislador y que apuntan a que la parte Demandada el señor **ANZONY CASTRO LECHUGA**, ha incurrido en actos de violencia verbal y psicológica contra del señor **PEDRO JUAN CABARCAS ORZOCO**.

Que dentro de lo afirmado por la señora **ANZONY CASTRO LECHUGA**, describe situaciones de violencia intrafamiliar que han venido ocurriendo, manifiesta que en la actualidad no vive con él, que se encuentra tranquila.

Que dentro de las declaraciones dadas el señor **PEDRO JUAN CABARCAS ORZOCO**, afirma que el día de la discusión lo pusieron preso, pero él estaba discutiendo por un dinero que la hermana había invertido en un negocio, y que se lo comieron y no dieron explicaciones de este dinero.

Que dentro de informe dado por la trabajadora social y la psicología de la comisaria de familia, se encontraron hallazgo de que condujeron al equipo a afirmar que hay violencia intrafamiliar, que envuelven situaciones de consumo de sustancias por parte del señor **PEDRO JUAN CABARCAS ORZOCO**, Se considera de alto riesgo por haber amenazas con elementos corto punzantes. Se recomienda que el señor **PEDRO JUAN CABARCAS ORZOCO**, inicie proceso de rehabilitación en consumo de drogas.

Por lo cual es menester otorgar las medidas de protección Que contempla la mencionada 1257 de 2.008. En mérito de lo aquí expuesto este despacho.

RESUELVE

- 1.- Conceder **MEDIDA DE PROTECCION DEFINITIVA** a favor de la señora **ANZONY CASTRO LECHUGA**, en contra del señor **PEDRO JUAN CABARCAS ORZOCO**, Para que cese todo acto violencia verbal y psicológica y sea evitado si fuera inminente.
- 2.- Se le ordena a los señores señora **ANZONY CASTRO LECHUGA** y **PEDRO JUAN CABARCAS ORZOCO**, Asistir a terapias psicológicas, Librese la respectiva remisión a la EPS a la cual están afiliados.
- 3.- Se le ordena a la trabajadora social adscrita a esta dependencia realizar seguimiento.

Fecha de elaboración: 20 de diciembre de 2021.
Elaboró: Elizabeth Montero Camacho- Comisaria.
Ubicación: mis documentos/audiencia de tramite 161-2021.
cfamilia@sabanalarga-atlantico.gov.co

45

4.-En atención a lo anterior se les prohíbe a los agresores ultrajarse, hostigarse, causarse daño o molestia directa o indirectamente, por medio de terceros, por Escrito, teléfono. Ademanos o cualquier otra forma que este despacho Considere Eficaz. Se prohíbe igualmente el escándalo público o privado, en el lugar de residencia, trabajo, estudio o similar.

5.- La infracción o el incumplimiento de las obligaciones impuestas acarreará al infractor la sanción. Dará lugar a la imposición de medidas correctivas hasta la sanción de una multa equivalente al pago de 2 a 10 SMDLV, convertible en Arresto A razón de un día por cada salario impuesto. Esta sanción será impuesta por la comisaria de familia mediante resolución motivada.

6.-Contra esta resolución procede el recurso de apelación en el efecto devolutivo dentro de tres días siguientes a su notificación. La presente providencia queda notificada en estrado a las partes de conformidad con lo Establecido en la ley 2126 del año 2021 Art 15 No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma por los que en ella han intervenido.

ANZONY CASTRO LECHUGA
C.C. No. 22.632.434 de S/larga

PEDRO JUAN CABARCAS ORZOCA
C.C. No. 8.630.592 de S/larga

ELIZABETH MONTERO CAMACHO
COMISARIO DE FAMILIA



BANCOLOMBIA

NIT 890.903.938-8

SEÑOR(A)

ANZONY CASTRO LECHUGA

CL 18 17 26

SABANALARGA (ATLANTICO) ATLA

AHO

DESDE

2019/09/30

HASTA

2019/12/31

CUENTA DE AHORROS

NUMERO 120-620746-96

120

SUCURSAL SABANALARGA

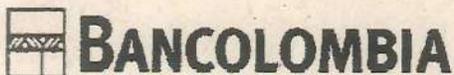
FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
23/11	ABONO INTERESES AHORROS			19.49	7,217,275.68
23/11	RETIRO CAJERO SUC SABANALARGA			-100,000.00	7,117,275.68
23/11	COMISION RETIRO CAJERO			-3,000.00	7,114,275.68
24/11	ABONO INTERESES AHORROS			15.63	7,114,291.31
24/11	RETIRO CAJERO SABANALARGA			-600,000.00	6,514,291.31
24/11	RETIRO CAJERO SABANALARGA			-200,000.00	6,314,291.31
24/11	RETIRO CAJERO SABANALARGA			-600,000.00	5,714,291.31
24/11	COMISION RETIRO CAJERO			-9,000.00	5,705,291.31
25/11	RETIRO CAJERO OLIMPICA SABANA			-200,000.00	5,505,291.31
25/11	RETIRO CAJERO OLIMPICA SABANA			-200,000.00	5,305,291.31
25/11	COMISION RETIRO CAJERO			-6,000.00	5,299,291.31
27/11	ABONO INTERESES AHORROS			43.53	5,299,334.84
27/11	COMIS CONSULTA SALDO SUC TEL			-1,873.00	5,297,461.84
27/11	IVA COBRO COMISION			-355.87	5,297,105.97
28/11	ABONO INTERESES AHORROS			13.95	5,297,119.92
28/11	RETIRO CAJERO SABANALARGA			-200,000.00	5,097,119.92
28/11	COMISION RETIRO CAJERO			-3,000.00	5,094,119.92
29/11	ABONO INTERESES AHORROS			12.98	5,094,132.90
29/11	COMIS CONSULTA SALDO SUC TEL			-1,873.00	5,092,259.90
29/11	RETIRO CAJERO OLIMPICA SABANA			-100,000.00	4,992,259.90
29/11	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-250,000.00	4,742,259.90
29/11	IVA COBRO COMISION			-355.87	4,741,904.03
29/11	COMISION RETIRO CAJERO			-3,000.00	4,738,904.03
30/11	ABONO INTERESES AHORROS			12.98	4,738,917.01
1/12	ABONO INTERESES AHORROS			12.98	4,738,929.99
1/12	COMIS CONSULTA SALDO SUC TEL			-7,808.00	4,731,121.99
1/12	IVA COBRO COMISION			-1,483.52	4,729,638.47
1/12	AJUSTE INTERES AHORROS DB			-0.03	4,729,638.44
2/12	ABONO INTERESES AHORROS			6.07	4,729,644.51
2/12	COMIS CONSULTA SALDO SUC TEL			-1,952.00	4,727,692.51
2/12	RETIRO CAJERO EXITO WOW BARRA			-600,000.00	4,127,692.51
2/12	RETIRO CAJERO EXITO WOW BARRA			-600,000.00	3,527,692.51
2/12	RETIRO CAJERO EXITO WOW BARRA			-600,000.00	2,927,692.51
2/12	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-200,000.00	2,727,692.51
2/12	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-500,000.00	2,227,692.51
2/12	IVA COBRO COMISION			-370.88	2,227,321.63
2/12	VALOR IVA			-1,710.00	2,225,611.63
2/12	COMISION RETIRO CAJERO			-9,000.00	2,216,611.63
3/12	ABONO INTERESES AHORROS			6.07	2,216,617.70
4/12	RETIRO CAJERO EXITO WOW BARRA			-200,000.00	2,016,617.70
4/12	RETIRO CAJERO EXITO WOW BARRA			-600,000.00	1,416,617.70
4/12	VALOR IVA			-1,140.00	1,415,477.70
4/12	COMISION RETIRO CAJERO			-6,000.00	1,409,477.70
10/12	ABONO INTERESES AHORROS			27.02	1,409,504.72
11/12	REVERSION VALOR IVA			570.00	1,410,074.72
11/12	RETIRO CAJERO OLIMPICA SABANA			-400,000.00	1,010,074.72
11/12	VALOR IVA			-570.00	1,009,504.72
11/12	COMISION RETIRO CAJERO			-3,000.00	1,006,504.72
18/12	ABONO INTERESES AHORROS			22.00	1,006,526.72
19/12	RETIRO CAJERO OLIMPICA SABANA			-150,000.00	856,526.72
19/12	RETIRO CAJERO SABANALARGA			-100,000.00	756,526.72
19/12	COMISION RETIRO CAJERO			-6,000.00	750,526.72
22/12	ABONO INTERESES AHORROS			8.20	750,534.92
23/12	ABONO INTERESES AHORROS			2.05	750,536.97
24/12	ABONO INTERESES AHORROS			1.91	750,538.88
24/12	RETIRO CAJERO SUCURSAL SABANA			-50,000.00	700,538.88

SEÑOR(A)		DESDE	2019/09/30	HASTA	2019/12/31
ANZONY CASTRO LECHUGA		CUENTA DE AHORROS			
CL 18 17 26		NUMERO 120-620746-96			
SABANALARGA (ATLANTICO) ATLA		SUCURSAL SABANALARGA			
AHO	120				

NOTAS DE INTERES

SALDO ANTERIOR \$.00	SALDO PROMEDIO \$	1,173,061
TOTAL ABONOS \$	7,813,797.54	CUENTAS X COBRAR \$.00
TOTAL CARGOS \$	7,407,571.50	VALOR INTERESES \$	295.49
SALDO ACTUAL \$	406,226.04	RETEFUENTE \$.00

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
19/11	PAGO INTERBANC CAJA PROMOTORA			7,812,932.00	7,812,932.00
19/11	ABONO INTERESES AHORROS			20.49	7,812,952.49
19/11	CXC COMISION RETIRO CAJERO			-2,682.69	7,810,269.80
19/11	PAGO CXC DE CTA 12062069307			-6,640.69	7,803,629.11
19/11	COMIS CONSULTA SALDO SUC TEL			-1,873.00	7,801,756.11
19/11	CXC COMIS CONSULTA SALDO TEL			-3,746.00	7,798,010.11
19/11	CXC COMIS CONSULTA SALDO TEL			-3,746.00	7,794,264.11
19/11	CXC COMIS CONSULTA SALDO TEL			-3,746.00	7,790,518.11
19/11	CXC COMIS CONSULTA SALDO TEL			-1,873.00	7,788,645.11
19/11	CXC COMIS CONSULTA SALDO TEL			-1,873.00	7,786,772.11
19/11	CXC COMIS CONSULTA SALDO TEL			-1,873.00	7,784,899.11
19/11	CXC COMIS CONSULTA SALDO TEL			-3,746.00	7,781,153.11
19/11	CXC COMIS CONSULTA SALDO TEL			-1,873.00	7,779,280.11
19/11	RETIRO CAJERO SUC SABANALARGA			-300,000.00	7,479,280.11
19/11	IVA COBRO COMISION			-355.87	7,478,924.24
19/11	IVA COBRO COMISION CXC MON			-355.87	7,478,568.37
19/11	IVA COBRO COMISION CXC MON			-711.74	7,477,856.63
19/11	IVA COBRO COMISION CXC MON			-711.74	7,477,144.89
19/11	IVA COBRO COMISION CXC MON			-355.87	7,476,789.02
19/11	IVA COBRO COMISION CXC MON			-355.87	7,476,433.15
19/11	IVA COBRO COMISION CXC MON			-355.87	7,476,077.28
19/11	IVA COBRO COMISION CXC MON			-711.74	7,475,365.54
19/11	IVA COBRO COMISION CXC MON			-711.74	7,474,653.80
19/11	AJUSTE INTERES AHORROS DE			-.02	7,474,653.78
19/11	COMISION RETIRO CAJERO			-3,000.00	7,471,653.78
20/11	ABONO INTERESES AHORROS			20.47	7,471,674.25
20/11	PAGO CXC DE CTA 12062069307			-2,228.87	7,469,445.38
21/11	ABONO INTERESES AHORROS			19.91	7,469,465.29
21/11	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-200,000.00	7,269,465.29
22/11	ABONO INTERESES AHORROS			19.77	7,269,485.06
22/11	COMIS CONSULTA SALDO SUC TEL			-1,873.00	7,267,612.06
22/11	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-50,000.00	7,217,612.06
22/11	IVA COBRO COMISION			-355.87	7,217,256.19



NIT 890.903.938-8

SEÑOR (A)		DESDE	2019/12/31	HASTA	2020/03/31
ANZONY CASTRO LECHUGA		CUENTA DE AHORROS			
CL 18 17 26		NUMERO 120-620746-96			
SABANALARGA (ATLANTICO) ATLA		SUCURSAL SABANALARGA			
AHO	120				

NOTAS DE INTERES

SALDO ANTERIOR \$	406,226.04	SALDO PROMEDIO \$	702,790
TOTAL ABONOS \$	49,207,195.81	CUENTAS X COBRAR \$.00
TOTAL CARGOS \$	49,606,632.29	VALOR INTERESES \$	174.78
SALDO ACTUAL \$	6,789.56	RETEFUENTE \$.00

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
1/01	ABONO INTERESES AHORROS			1.11	406,227.15
1/01	COMIS CONSULTA SALDO SUC TEL			-1,952.00	404,275.15
1/01	IVA COBRO COMISION			-370.88	403,904.27
1/01	AJUSTE INTERES AHORROS DB			-.01	403,904.26
6/01	ABONO INTERESES AHORROS			5.50	403,909.76
7/01	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		2,500,000.00	2,903,909.76
7/01	ABONO INTERESES AHORROS			7.95	2,903,917.71
7/01	COMIS CONSULTA SALDO SUC TEL			-1,952.00	2,901,965.71
7/01	IVA COBRO COMISION			-370.88	2,901,594.83
7/01	AJUSTE INTERES AHORROS DB			-.01	2,901,594.82
8/01	ABONO INTERESES AHORROS			7.94	2,901,602.76
9/01	RETIRO CAJERO SUCURSAL SABANA			-600,000.00	2,301,602.76
9/01	COMISION RETIRO CAJERO			-3,000.00	2,298,602.76
10/01	ABONO INTERESES AHORROS			12.58	2,298,615.34
10/01	PAGO CXC DE CTA 12062069307			-1,289.99	2,297,325.35
11/01	RETIRO CAJERO SUC SABANALARGA			-300,000.00	1,997,325.35
11/01	RETIRO CAJERO SUCURSAL SABANA			-500,000.00	1,497,325.35
11/01	COMISION RETIRO CAJERO			-6,000.00	1,491,325.35
12/01	ABONO INTERESES AHORROS			8.16	1,491,333.51
13/01	ABONO INTERESES AHORROS			3.52	1,491,337.03
13/01	PAGO CXC DE CTA 12062069307			-2,322.88	1,489,014.15
13/01	RETIRO CAJERO SUC SABANALARGA			-200,000.00	1,289,014.15
13/01	COMISION RETIRO CAJERO			-3,000.00	1,286,014.15
14/01	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-250,000.00	1,036,014.15
15/01	ABONO INTERESES AHORROS			5.66	1,036,019.81
16/01	RETIRO CAJERO SUC SABANALARGA			-350,000.00	686,019.81
16/01	COMISION RETIRO CAJERO			-3,000.00	683,019.81
17/01	ABONO INTERESES AHORROS			3.74	683,023.55
18/01	ABONO INTERESES AHORROS			1.67	683,025.22
18/01	COMIS CONSULTA SALDO SUC TEL			-1,952.00	681,073.22
18/01	RETIRO CAJERO SUCURSAL SABANA			-70,000.00	611,073.22
18/01	IVA COBRO COMISION			-370.88	610,702.34
18/01	AJUSTE INTERES AHORROS DB			-.01	610,702.33



BANCOLOMBIA

NIT 890.903.938-8

SEÑOR (A)		DESDE 2019/12/31	HASTA 2020/03/31
ANZONY CASTRO LECHUGA		CUENTA DE AHORROS	
CL 18 17 26		NUMERO 120-620746-96	
SABANALARGA (ATLANTICO) ATLA		120 SUCURSAL SABANALARGA	
AHO			

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
18/01	COMISION RETIRO CAJERO			-3,000.00	607,702.33
20/01	ABONO INTERESES AHORROS			3.32	607,705.65
21/01	RETIRO CAJERO SUCURSAL SABANA			-70,000.00	537,705.65
21/01	COMISION RETIRO CAJERO			-3,000.00	534,705.65
22/01	ABONO INTERESES AHORROS			2.92	534,708.57
23/01	ABONO INTERESES AHORROS			1.29	534,709.86
23/01	RETIRO CAJERO SUC SABANALARGA			-60,000.00	474,709.86
23/01	COMISION RETIRO CAJERO			-3,000.00	471,709.86
24/01	ABONO INTERESES AHORROS			1.14	471,711.00
24/01	RETIRO CAJERO SUC SABANALARGA			-50,000.00	421,711.00
24/01	COMISION RETIRO CAJERO			-3,000.00	418,711.00
25/01	ABONO INTERESES AHORROS			.86	418,711.86
25/01	RETIRO CAJERO OLIMPICA SABANA			-100,000.00	318,711.86
25/01	COMISION RETIRO CAJERO			-3,000.00	315,711.86
26/01	RETIRO CAJERO SUC SABANALARGA			-100,000.00	215,711.86
26/01	COMISION RETIRO CAJERO			-3,000.00	212,711.86
29/01	ABONO INTERESES AHORROS			2.32	212,714.18
30/01	RETIRO CAJERO SUCURSAL SABANA			-210,000.00	2,714.18
30/01	COMISION RETIRO CAJERO			-2,714.18	.00
11/02	COMIS CONSULTA SALDO SUC TEL			-5,856.00	-5,856.00
11/02	IVA COBRO COMISION			-1,112.64	-6,968.64
12/02	PAGO INTERBANC CAJA PROMOTORA			42,187,068.00	42,180,099.36
12/02	PAGO INTEGRAL GROUP	SABANALARGA		-24,000.00	42,156,099.36
12/02	CXC COMISION RETIRO CAJERO			-285.82	42,155,813.54
12/02	COMIS CONSULTA SALDO SUC TEL			-1,952.00	42,153,861.54
12/02	CXC COMIS CONSULTA SALDO TEL			-1,952.00	42,151,909.54
12/02	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-180,000.00	41,971,909.54
12/02	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-2,000,000.00	39,971,909.54
12/02	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-1,720,000.00	38,251,909.54
12/02	IVA COBRO COMISION			-370.88	38,251,538.66
12/02	IVA COBRO COMISION CXC MON			-370.88	38,251,167.78
13/02	ABONO INTERESES AHORROS			104.79	38,251,272.57
13/02	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-1,167.78	38,250,104.79
13/02	RETIRO CAJERO SABANALARGA			-150,000.00	38,100,104.79
13/02	RETIRO CAJERO SABANALARGA			-10,000.00	38,090,104.79
13/02	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	SABANALARGA		-38,090,000.00	104.79
14/02	CXC 4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCI			-104.79	.00
27/02	PAGO INTERBANC GIROS Y FINANZA			4,519,953.00	4,519,953.00
27/02	CXC COMISION RETIRO CAJERO			-6,000.00	4,513,953.00
27/02	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-112.11	4,513,840.89
27/02	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-17,400.00	4,496,440.89
27/02	CXC COMIS CONSULTA SALDO TEL			-3,904.00	4,492,536.89
27/02	CXC COMIS CONSULTA SALDO TEL			-1,952.00	4,490,584.89
27/02	RETIRO CAJERO SUC SABANALARGA			-50,000.00	4,440,584.89
27/02	RETIRO CAJERO SUC SABANALARGA			-400,000.00	4,040,584.89
27/02	CXC 4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCI			-117,623.03	3,922,961.86
27/02	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-2,000,000.00	1,922,961.86
27/02	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-1,900,000.00	22,961.86
27/02	CXC COMISION RETIRO TARJ SUC M			-9,060.00	13,901.86
27/02	IVA COBRO COMISION CXC MON			-370.88	13,530.98
27/02	IVA COBRO COMISION CXC MON			-741.76	12,789.22
27/02	COMISION RETIRO CAJERO			-6,000.00	6,789.22
29/02	ABONO INTERESES AHORROS			.03	6,789.25
31/03	ABONO INTERESES AHORROS			.51	6,789.56
	FIN ESTADO DE CUENTA				

República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

Nº 254

OTORGADA EN LA NOTARIA ÚNICA DE CIRCULO DE SABANALARGA,
DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2.023).

FORMATO DE REGISTRO O DE CALIFICACIÓN. —

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO

MUNICIPIO: SABANALARGA

MATRICULA INMOBILIARIA: 045-17271

NOMBRE O DIRECCIÓN: CALLE 18 No. 17-26

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA # 254 DÍA: 06 MES: MAYO AÑO: 2.023

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE SABANALARGA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

VALOR DEL ACTO

O CONTRATO – ESPECIFICACIÓN

EN PESOS

ACLARACION EN RELACION AL ESTADO CIVIL DE LA VENDEDORA EN LA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO 060 DE FECHA 30 DE ENERO DEL AÑO 2020.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

DE: ANZONY CASTRO LECHUGA (VENDEDORA)

22.632.434

DE: SAUL ORJUELA ACUÑA (COMPRADOR)

79.992.552

DE: LINA MARGARITA CABARCAS CASTRO

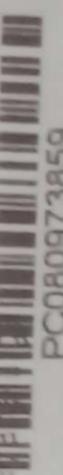
32.854.314

(ESPOSA DEL COMPRADOR)

En la ciudad de Sabanalarga, Cabecera del Círculo Notarial del mismo nombre, Departamento del Atlántico, República de Colombia, donde está ubicada la NOTARIA UNICA DE SABANALARGA, ATLANTICO cuyo notario titular en propiedad es el Dr. **ROBERTO DE JESUS MOLINA BARROS**, en esta fecha, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: comparecieron los señores **ANZONY CASTRO LECHUGA**, identificada con la cedula de ciudadanía número **22.632.434** expedida en Sabanalarga, de estado civil casada, el señor **SAUL ORJUELA ACUÑA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número **79.992.552** de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente con la señora **LINA MARGARITA CABARCAS CASTRO**, identificada con al cedula



PC0011570070



PC080973859

Notaría Única del Círculo de Sabanalarga

07-07-22 PC0011570070

22-02-23 PC080973859

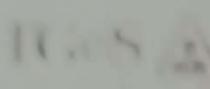
de ciudadanía número 32.854.314 expedida en Sabanalarga, quien comparece en la calidad antes indicada, quienes obran en este acto en sus propios nombres manifestó(aron): **PRIMERO.-** Que mediante escritura pública número 060 de fecha 30 de Enero del 2.020, de la Notaria Única de Sabanalarga, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Sabanalarga-Atlántico, bajo folio de matrícula inmobiliaria 045-17271, la vendedora señora **ANZONY CASTRO LECHUGA**, transfirió al comprador señor **SAUL ORJUELA ACUÑA**, Un lote junto con la casa de habitación sobre el levantada, ubicada en la Calle 18 No. 17-26 de la nomenclatura actual del Municipio de Sabanalarga, Departamento del Atlántico, cuyos linderos, medidas y demás especificaciones se encuentran determinadas en la mencionada escritura pública número 060 de fecha 30 de Enero del 2.020, de la Notaria Única de Sabanalarga, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Sabanalarga-Atlántico, bajo folio de matrícula inmobiliaria 045-17271.-----

SEGUNDO.- Manifiesta la compareciente vendedora señora **ANZONY CASTRO LECHUGA**, que por un error involuntario en la escritura No. 060 de fecha 30 de Enero del 2.020, de la Notaria Única de Sabanalarga, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Sabanalarga-Atlántico, bajo folio de matrícula inmobiliaria 045-17271, se transcribió que su estado civil es soltera, sin sociedad conyugal vigente, siendo lo Correcto casada con sociedad conyugal de bienes vigentes, como se demuestra con la copia del Registro Civil de Matrimonio con Indicativo Serial No. 03737934 que se protocoliza con esta escritura para que se inserte en las copias que de ella se expidan.-----

TERCERO.- Que hace(n) esta aclaración para que de ello tome nota la Oficina de Registro de Instrumentos de Públicos Sabanalarga, de igual manera el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-Seccional Atlántico y/o quien haga sus veces. No con el fin de alterar sino de ajustarlo a la realidad.-----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Se advirtió a los (as) otorgantes: 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. - 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.- 3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de las otorgantes que no se expresó en este documento.- 4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad



República de Colombia

№ 254



de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo. -5.- Advertidas del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, las otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por el Notario. -- Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que el inmueble materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que los Notarios responden de la regularidad formal de las escrituras públicas, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes.

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman.

De igual manera, los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo Aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público.

- DERECHOS NOTARIALES (RESOLUCION 00387/2023): \$ 74.900.-
- RETENCION EN LA FUENTE (LEY 55 DE 1.985): \$ 0.0
- Para la Superintendencia de Notariado y Registro \$ 7.950.-
- Para el Fondo de Notariado y Registro \$ 7.950.-
- IVA \$ 19.475.-

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial marcadas con los Números:

0011570070, 0011570071. cuyos marginales rubrico.

LOS COMPARECIENTES,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaria Oficina del Circuito de Sabanalarga
 PO011570071
 PO000073858

THOMAS GIBB & SONS
 MUMUKSUSA I
 07-07-22 PO011570071
 22-02-23 PC000073858

Anzony
ANZONY CASTRO LECHUGA
C. C. No. 22.634434
TEL o Cel. 3023741052
Dirección: CALLE 18 N° 17-26
Profesión u Oficio: Mmbo de cosas
Estado Civil: Casado
Correo electrónico: Lnacabarcascastro@gmail.com

[Handwritten signature]

SAUL ORJUELA ACUÑA
C.C. No. 79.992.552
TEL o Cel. 3102473534
Dirección: calle 18 N° 17-26
Profesión u Oficio: pensionado
Estado Civil: Casado
Correo electrónico: SaulsaulOrjuela@hotmail.com

[Handwritten signature]

LINA MARGARITA CABARCAS CASTRO
Conyugue del señor Saúl Orjuela Acuña
C. C. No. 32854314
TEL o Cel. 3246837113
Dirección: calle. 18 N° 17-26
Profesión u Oficio: Visitador Medico
Estado Civil: Casada
Correo electrónico: Linacabarcascastro@gmail.com

[Handwritten signature]
ROBERTO DE JESUS MOLINA BARROS
Notario Unico del Circulo

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
NOTARIA N.º DE SABANALANGA
[Handwritten signature]
Roberto Molina Barros
Notario

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLANTICO.

E.

S.

D.

REF: Demanda Declarativa de Rescisión de Contrato por Simulación.

ASUNTO: SOLICIUTUD DE INTERROGATORIO DE PARTE.

DEMANDANTE: Pedro Cabarcas Orozco.

DEMANDADOS: Anzony Castro Lechuga. – Y Saúl Orjuela Acuña.

Rad: 08-638-40-89-001-2022-00214-00.

ALFONSO ANTONIO ARAUJO ROSADO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de las partes demandadas en el proceso de la referencia, y dentro del término legal para pedir pruebas, comedidamente solicito a su despacho citar y hacer comparecer a este juzgado a los señores:

1. **PEDRO JUAN CABARCAS OROZCO**, demandante en el presente caso, y de condiciones civiles ya reconocidas.
2. **ANZONY CASTRO LECHUGA**, demandada en el presente caso, y de condiciones civiles ya reconocidas.
3. **SAÚL ORJUELA ACUÑA**, demandado en el presente caso, y de condiciones civiles ya reconocidas.
4. **LINA CABARCAS CASTRO**, esposa del señor **SAÚL ORJUELA ACUÑA**, hija del demandante y la demandada **CASTRO LECHUGA**.
5. **JUAN CARLOS CABARCAS CASTRO**, identificada con la C.C.# 1.042.997.168 expedida en Sabanalarga, domiciliado y residenciado en el municipio de Sabanalarga en la Calle 18 # 17 – 26. portador del número de celular 313-7002069.
6. **MARIA ALEXANDRA BERDUGO MENDOZA**, identificada con la C.C.# 1.042.998.833 de Sabanalarga atlántico, domiciliado y residenciado en el municipio de Sabanalarga en la Calle 18 # 17 – 26, portadora del número de celular 310-6656626.
7. **DAVID ENRIQUE CABARCAS CASTRO**, identificado con la C.C.# 8.648.491 expedida en Sabanalarga atlántico, domiciliado y residenciado en la ciudad de Barranquilla, en la Carrera 47 # 79 – 51, portador del número de celular 3005168182.
8. **DAGOBERTO BARRAZA AHUMADA**, identificado con la C.C.# 8.634.809 expedida en Sabanalarga atlántico, con domicilio y residencia en la Calle 20ª # 4 – 19 de esta misma municipalidad, portador del número de celular 302-2085247.
9. **ANA VICTORIA PALLARES POLO**, identificada con la C.C.#22.634.647 expedida en Sabanalarga atlántico, con domicilio y residencia en la Calle 16 # 31 – 40 de esta misma municipalidad, portadora del número de celular 301-4810627.
10. **MELBA MENDOZA CORONADO**, identificada con la C.C.#22.638.481 expedida en Sabanalarga atlántico, con domicilio y residencia en la Calle:16 # 9 – 80, de esta misma municipalidad, portadora del número de celular320-7760536

Para que en audiencia, cuya fecha y hora se servirá usted señalar, absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formularé.

Se pretende con esta prueba demostrar, la inexistencia de simulación del contrato de compraventa de fecha 30 de enero de 2020, sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 18 # 17 – 26, del municipio de Sabanalarga atlántico, identificado con la matrícula inmobiliaria # 045 – 17271 de la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Sabanalarga atlántico

De usted, atentamente,

ALFONSO ANTONIO ARAUJO ROSADO.

C.C.#8.646.456 de Sabanalarga Atlántico.

T.P.#344266 del C.S.J.

Correo electrónico: justiciero-araujo@hotmail.com